



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MAESTRÍA EN POLÍTICA CRIMINAL

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**“ESTIGMATIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE SER
ETIQUETADO AL SER ARRAIGADO Y POSTERIORMENTE LIBERADO”**

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE

MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL

P R E S E N T A

KARINA FLORES RODRÍGUEZ.

ASESOR

DR. VÍCTOR ALEJANDRO PAYÁ PORRES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO ABRIL 2016



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A la vida por permitirme llegar hasta el día de hoy y por ponerme en el camino junto a todos los que me han apoyado en este proyecto profesional y de aventura.

A mi mamá, papá, Jess y Pau por el inmenso apoyo que he tenido siempre de ustedes, acompañado de porras.

A Cervando por soportar la distancia y darme tu apoyo.

A mis abuelitos, por lo que me brindaron y me siguen brindando.

A mi tía Tere, porque gracias a su enorme corazón, pude seguir sin pausas.

A los “luchitos” por cobijarme, apoyarme y quererme como lo hacen.

Y por últimos pero en lo absoluto menos importantes: al Dr. Héctor Jesús Torres Lima que nos agarró de la mano desde el primer día y no nos ha soltado desde entonces. Nunca había conocido a alguien que lograra que una tesis se hiciera tan fácil. Y al Dr. Víctor Alejandro Payá Porres por la asesoría y por compartir su conocimiento.

Es un honor que esta tesis lleve una enorme huella del profesionalismo de ambos.

ÍNDICE GENERAL

Capítulo I. Reflexiones teóricas en torno a la Teoría del Etiquetamiento

Introducción	1
1.1 Generalidades de la Criminología	3
1.1.1 Concepto Criminología	3
1.1.2 Objeto de la Criminología.	5
1.1.3 Clases de Criminología.	8
1.1.4 Tendencias o escuelas criminológicas	9
1.1.5 Finalidad de la Criminología	12
1.2 Conceptos de desviación, estigma y etiqueta.	13
1.2.1 Concepto desviación	13
1.2.2 El ámbito de la reacción social	18
1.2.3 Reacción social y desviación.	21
1.2.4 Concepto estigmatización.	22
1.2.5. Reacción social informal. El proceso de estigmatización.	23
1.2.6 Concepto etiqueta	25
1.3. Teoría del etiquetamiento o del labelling approach	26

Capítulo II. Marco legal del arraigo penal domiciliario

Introducción	32
2.1 Concepto del arraigo	32
2.1.1 Clasificación del arraigo	35
2.2 Antecedentes legales del arraigo	37
2.3 La figura del arraigo en la legislación nacional	46
2.3.1 Arraigo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	46
2.3.2 Arraigo en el Código Federal de Procedimientos Penales	47
2.3.3 Arraigo en el Código Nacional de Procedimientos Penales	48

2.3.4 Concepto delincuencia organizada en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	48
2.3.5 Contradicciones constitucionales respecto a la figura del arraigo	50
2.4 Derechos humanos violentados con el arraigo domiciliario	55
2.4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos	56
2.4.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos	56
2.4.3 Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos	58
2.4.4 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	59
2.4.5 Manifestación de algunos organismos internacionales de derechos humanos sobre la necesidad de eliminar el arraigo.	60
2.4.6 Contradicción de tesis 293/2011	63

Capítulo III. Procedimiento de entrevista semi-profunda

Introducción	69
3.1 Concepto tabla de operacionalización	69
3.2 Tabla de operacionalización	72
3.3 Criterios de ordenación de los reactivos	80
3.4 Cuestionario de prueba piloto	82
3.5 Aplicación de prueba piloto	85
3.5.1 Primera prueba piloto	86
3.5.2 Segunda prueba piloto	90
3.6 Cuestionario final	94
3.7 Aplicación de las entrevistas	97
3.7.1 Primer entrevistado	98
3.7.2 Segundo entrevistado	106

Capítulo IV. Sistematización y análisis de resultados

4.1. Tabla de codificación y análisis de resultados	114
---	-----

Conclusiones	123
--------------	-----

Índice de figuras

Fig.1.1 Criminología	8
Fig.1.2 Clases de Criminología	9
Fig.1.3 Tendencias criminológicas	12
Fig.1.4 Desviado	18
Fig.1.5 Reacción social	22
Fig.1.6 Estigma y proceso de estigmatización	25
Fig.1.7 Teoría del etiquetamiento o del labelling approach	30
Fig.1.8 Modelo de propuesta de análisis	31

Índice de tablas

Tabla de operacionalización	72
Tabla de codificación y análisis de resultados	114

Referencias	129
--------------------	------------

Introducción

Elegir un tema a investigar en un país como México, es tarea difícil puesto que la problemática social es tan amplia, que se puede seleccionar cualquier rubro, ya sea salud, educación, economía, desarrollo social, seguridad pública o cualquier otro, para encontrar que en cada uno de ellos, los déficits y las arbitrariedades que presentan, son extensos.

En la presente investigación, se eligió un asunto relacionado al tema de seguridad pública y/o nacional, que si bien es cierto que en México se padecen diferentes tipos de inseguridad, la problemática de delincuencia organizada (que tampoco es nueva), a partir de 2006, se ha incrementado y recrudecido a través de las manifestaciones violentas que tienen dichos grupos en la carrera por obtener y controlar más rutas para el trasiego de estupefacientes, así como para obtener más ingresos económicos, extendiéndose a la comisión de otros delitos para ese fin, como lo son el secuestro, la extorsión, el cobro por derecho a piso, la trata de blancas, secuestro a migrantes, entre otros más.

Tal situación debe tratarse de alguna manera y el Estado Mexicano se ha impuesto a través de diversos métodos institucionales que buscan contener y contrarrestar tal situación, dichos métodos van desde lo operativo hasta lo legislativo y lo legislativo es tema de investigación, concretamente lo relacionado al arraigo penal.

Poco o mucho se ha hablado del arraigo penal, el cual es una de las figuras jurídicas que está utilizando el gobierno para atacar al crimen organizado, es una herramienta que permite al Ministerio Público detener a cualquier persona para iniciarse la investigación por presuntos nexos con la delincuencia organizada. El principal objetivo que tiene el arraigo, es asegurar la disponibilidad del “inculpado” en la investigación previa o durante el proceso penal para el exitoso desarrollo de la misma.

Dicha figura jurídica es constitucional.

La siguiente investigación, fue pensada y desarrollada en razón de querer mostrar a fondo dos situaciones principales, la primera de ellas es exhibir cuáles son las

arbitrariedades de la implementación de una figura de esta índole, ya que, aunque como se recalcó en el párrafo anterior, es constitucional, esto no es motivo suficiente para estar exenta de ser una medida inicua, que además de ser violatoria de derechos humanos, viene a mostrarse como una perversidad legislativa, que permite al Estado Mexicano jugar a la ambigüedad con lo declarado (y siempre a conveniencia) en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La segunda, es evidenciar que el sometimiento de una persona ante una figura jurídica como lo es el arraigo, le atrae diferentes afectaciones a nivel personal y social, aún y cuando la persona no sea vinculada al proceso penal por el delito por cual se le arraigó, es decir, esta investigación se dirige, no hacia los arraigados y vinculados por responsabilidad penal, si no a aquellos, que aún y cuando no se les encontró información o evidencia que respaldara la presunta vinculación a la delincuencia organizada, fueron sometidos a un arraigo y liberados posteriormente con la premisa de: usted se puede ir porque no hay información en su contra.

Así como se lee de complicado, así de complicada es la implementación del arraigo penal.

Dicha postura, es trabajada desde una visión sociológica-criminológica puesto que los individuos somos seres sociales y todo actuar repercute en el entorno, así como todo el entorno repercute en el ser social. Por lo que una de las principales preguntas de la investigación, es cuáles son las consecuencias sociales que se le acarrearán a una persona que tratada y privada de su libertad como delincuente, al final resulta ser inocente.

Lo anterior, se respalda con el recuento de historias de vida que permitirán conocer de cerca el relato de quienes vivieron en carne propia, el ser arraigado, liberado y las consecuencias que en ellos hubo, lo que permitirá acercar la teoría a la realidad que día a día aqueja a muchos mexicanos que se cruzan en el camino de la guerra que actualmente está llevando el gobierno mexicano contra los grupos de la delincuencia organizada.

CAPÍTULO I

Reflexiones teóricas en torno a la Teoría del Etiquetamiento

Para iniciar con esta investigación, es necesario plasmar el fundamento teórico y conceptual para contextualizarla en tiempo y espacio.

Los intereses de la que suscribe se enfocan en que la línea de investigación de éste trabajo es criminológica auxiliándose de aportes que ha brindado la sociología, por lo que al inicio de este apartado, se desarrollan los conceptos generales sobre Criminología con el fin de brindar las coordenadas teóricas sobre la que se delimita y se desarrolla el objeto de investigación, posteriormente se desarrolla la descripción, en diferentes apartados, de cada uno de los elementos que conforman la teoría del etiquetamiento y una vez explicado cada uno, se prosiguió a unificarlos con el fin de contar con un modelo "ideal-típico" (teoría del Labelling Approach) que sea de utilidad para comparar y otorgar teóricamente una interpretación de los casos concretos que se presentan en la investigación.

1.1 Generalidades de la Criminología

1.1.1 Concepto Criminología

Etimológicamente la palabra *criminología* proviene del latín *criminis* que significa crimen y del griego *logos* que significa tratado o estudio, por lo que Criminología es el estudio del crimen o delito.¹

Existe bibliografía que indica que el primer investigador en utilizar este término fue el antropólogo francés Pablo Toppinard y el primer investigador en publicar un libro acerca de esta ciencia fue Rafael Garófalo en 1885.²

¹ Marchiori, Hilda. *Criminología. Teorías y pensamientos*, México, Porrúa, 2004, p. 3.

² *Idem.*

Las definiciones de este concepto son numerosas, pero se mencionarán algunas de las más representativas propuestas por autores de diferentes épocas:

Raúl Tomás Escobar hace una compilación de conceptos de diversos investigadores de la cual, para la presente redacción, se eligieron las siguientes citas:

“Ciafardo: Las investigaciones criminológicas se encaminan dentro de un plan que comprende: [...] el estudio de las *causas* generadoras del delito, así como las distintas modalidades que reviste el fenómeno según los *diversos tipos de delincuentes* y los medios adecuados para el *tratamiento preventivo* de la delincuencia y la *resocialización* de los delincuentes.”

“Sauer: El fin principal de la criminología es el de extraer del estudio a fondo del carácter sintomático del crimen su explicación más completa y exhaustiva posible, estudiar cómo y por qué causas y motivos se determinan las condiciones subjetivas que de cualquier modo influyen sobre la dirección de la voluntad contraria a la norma; establecer de qué modo llega determinado sujeto a la resolución criminal”.³

Marchiori⁴ menciona que Hurwitz señala que “la Criminología estudia los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal. Su objetivo central es la etiología del crimen.”

En las anteriores definiciones se puede destacar el estudio del sujeto delincuente, las modalidades que adquiere el delito, así como su etiología. Interesa no sólo el estudio de las causas que conducen a los hombres a delinquir sino también el papel del castigo y las consecuencias, sobre todo cuando el Estado actúa precipitada o erróneamente al acusar a ciudadanos injustamente. Se investigará las posibles tendencias delictivas de los individuos afectados por el actuar del Estado en la procuración de justicia.

³ Tomas Escobar, Raúl, *Elementos de la Criminología*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, pp.245, 251.

⁴ Marchiori, Hilda, *op.cit.*, p.4.

Por cierto, Marchiori señala que en la escuela mexicana de Criminología representada por Alfonso Quiroz Cuarón, se le considera a esta ciencia como sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, concepto que según Luis Rodríguez Manzanera ⁵ fue acuñado en México en 1952 por Mariano Ruiz Funes y que Quiroz Cuarón completó y perfeccionó posteriormente.

Por su parte, Álvarez Gómez y Sánchez Sandoval mencionan que “la Criminología es la ciencia que estudia los procesos de creación de las normas penales y de las normas sociales que están en relación con la conducta desviada; los procesos de la infracción y de la desviación de esas normas; y la reacción social, formalizada o no, que aquellas infracciones o desviaciones hayan provocado; su proceso de creación, su forma y contenido, y sus efectos”⁶

Los autores hacen un análisis puntual con base en este concepto que la Criminología no sólo estudia el delito, la delincuencia o el delincuente, si no que abarca también aquellos procesos marginales a los códigos penales. Esta amplia definición permite superar los límites que mantenía de objeto de estudio puesto que integra el proceso de la reacción social, con todas sus implicaciones éticas, políticas y sociales, que es lo que interesa a los fines de esta investigación.

1.1.2 Objeto de la Criminología.

A través del tiempo, el objeto de estudio de la Criminología ha variado de acuerdo al autor y la época, lo cual creó un problema de identidad para la ciencia, ya que no se tenía claro cuál era el objeto propio de la disciplina y el aporte de las ciencias auxiliares.

Aún en la actualidad, a pesar de los diversos avances, existen discrepancias o nuevos aportes sobre lo que pudiera ser el adecuado objeto de estudio. No tener

⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*, México, Porrúa, 1981, p. 3.

⁶ Álvarez Gómez, Ana Josefina y Sánchez Sandoval, Augusto, *Criminología Antología*, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 2003, p.35.

definido el objeto es enfrentar problemas para elegir el método de estudio. Por lo cual, a continuación, se hará la reflexión sobre lo que algunos autores han mencionado en relación al objeto de estudio de la criminología con el fin de acotar, desde la teoría, el problema de investigación del presente trabajo.

Luis Rodríguez Manzanera⁷ cita a varios autores que proponen que el objeto es:

Stanciu y Lavastigne: el hombre.

Don Constancio Bernaldo de Quirós: la personalidad del delincuente.

Jiménez de Asúa: las causas del delito y la naturaleza del delincuente.

Y él, establece claramente que el objeto de estudio de la Criminología son las conductas sociales y los sujetos que las cometen.

Con relación a la aportación de Stanciu y Lavastigne, considero que es un concepto bastante amplio que no es funcional para la delimitación de esta disciplina, el término hombre abarca muchos campos de desarrollo y la Criminología, como cualquier otra ciencia, debe estar encaminada a cierto (o ciertos) aspectos del *hombre*.

Don Constancio Bernaldo de Quirós, así como Rodríguez Manzanera, limita muy tajantemente el objeto de estudio, al decir que sólo es la personalidad o las conductas antisociales respectivamente, deja fuera muchos elementos que conforman el interés de la ciencia.

En cuanto a la propuesta de Jiménez de Asúa, este trabajo se inclina más hacia su aporte, porque al hablar de *causas del delito*, deja la puerta abierta para un gran número de situaciones o elementos que pudieran configurar la explicación del por qué se cometen delitos. En relación a la investigación a desarrollar, interesa que el actuar del Estado pudiera ser una de esas tantas causas. Sin embargo, una aportación reciente y novedosa es la que Álvarez Gómez y Sánchez Sandoval⁸

⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *op.cit.*, p. 17.

⁸ *Ibidem*, p. 36.

realizan al establecer que la Criminología debe ir más allá de las normas establecidas en códigos penales e interesarse en la conducta desviada. La razón que plantean es que “las leyes penales no son categorías sociales auténticas, algo que represente auténticamente la valoración del grupo. Ellas representan más bien los intereses de algunos, las creencias de algunos, que constituyen el grupo de cultura dominante. Es por eso que han optado por considerar que aparte de estudiar la conducta desviada, también deben penetrar en los procesos de formación de las normas (incluidas las sociales).

Por esta razón se considera que el aporte de estos autores impacta fundamentalmente en esta investigación, ya que se busca analizar aquellos procesos que se dan a la par de lo que está establecido en los códigos penales.

El cuadro que a continuación se reproduce ilustra el complejo campo de estudio de la criminología, específicamente la relacionada con la creación de la conducta desviada como un proceso político de generación de normas que provocan que algunos comportamientos sean definidos como actos delictivos, con las consecuencias que ello acarrea, en términos punitivos y de criminalización (etiquetamiento) social.



Fig. 1.1 - (KFR, 2016)

1.1.3 Clases de Criminología.

Rodríguez Manzanera⁹ indica que Manuel López Rey clasifica a la Criminología en cuatro tipos con base en la función y al contenido.

- a) Criminología científica: “conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal.”
- b) Criminología aplicada: “constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la empírica creada por aquellos que forman parte del sistema penal”.

⁹ Rodríguez Manzanera, Luis., *op.cit.*, p. 10.

- c) Criminología académica: “es esencial, aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general.”
- d) Criminología analítica: “su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido”.

Parece adecuada esta clasificación general de la Criminología porque abarca los grandes rubros que persigue la ciencia. Para efectos de esta investigación, es debido hacer notar que la perspectiva que se utilizará será la científica, la aplicada y la analítica.

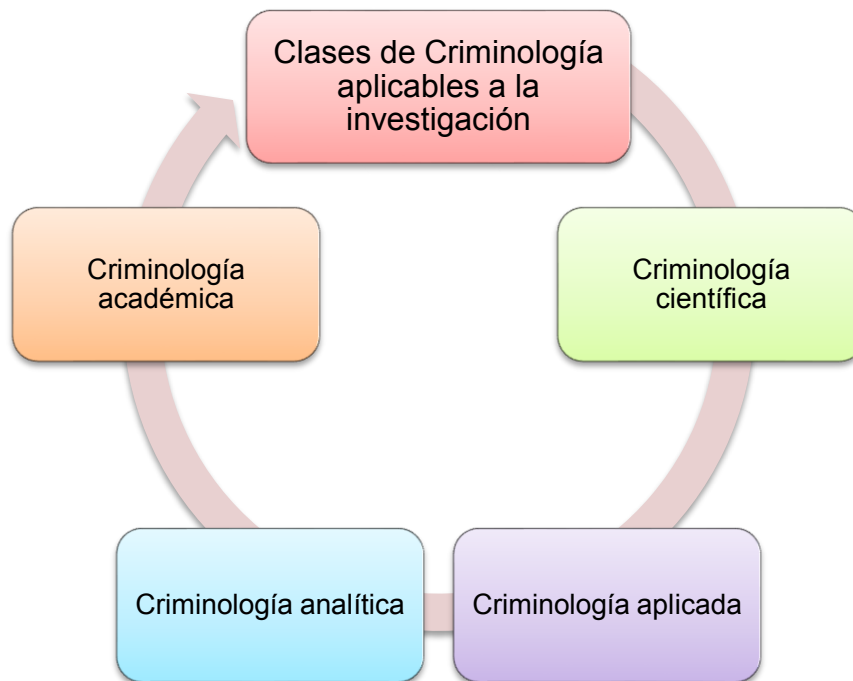


Fig. 1.2 – (KFR, 2016)

1.1.4 Tendencias o escuelas criminológicas

Una tendencia no es lo mismo que una clasificación, la primera es la dirección hacia la que se dirige la investigación y la segunda es la forma en que se ordenan los elementos que desee elegir el investigador.

En la Antología de Criminología ya previamente citada, se hace la aclaración de que no existen “tipos” de Criminología, si no diferentes tendencias.

Estos autores las clasifican en ocho grandes corrientes que se mencionarán a continuación a fin de ubicar en una de ellas, la escuela que se tomará como punto de partida.

- a) Criminología general: es la que se dirige hacia la recolección de información de diferentes ciencias o disciplinas para aplicarlas al problema de la criminalidad, tratando de establecer leyes generales que logren explicar dicho fenómeno social. En esta, es dónde aplica uno de los elementos de Quiroz Cuarón de la ciencia, el ser sintética.
- b) Criminología clínica: es aquella en la que confluyen múltiples especialidades que dirigen su interés a casos particulares para dar respuesta a la problemática presentada. Coincide en algún punto con la Criminología General, puesto que una vez analizados los casos particulares, pretende o el ideal es que se puedan realizar tipologías o clasificaciones generales en base a esos casos.
- c) Criminología organizacional: la tendencia de esta, es la de prevenir el delito. Se interesa en acciones y medidas de política criminal, en investigar qué es lo que se debe modificar para tratar adecuadamente el fenómeno delincuencial.
- d) Criminología interaccionista: la ideología de ésta es que la delincuencia no es una característica o atributo del actor social (político, etcétera), sino que es una manifestación de la interacción que tiene el individuo con la sociedad en la que se desenvuelve, pues “son los procesos de detección y señalamiento, más la aplicación de la etiqueta delictiva a quien resulte seleccionado (“criminalizado”), lo que hace surgir un delincuente y lo que influye en la imagen y aparición de la delincuencia a nivel general. Estudia también cómo la reacción social, no solo determina, sino que estimula la producción de la delincuencia, porque la etiqueta aplicada – falsa o

verdadera- sería una especie de “profecía autorealizable”.¹⁰ La teoría más representativa de esta tendencia es la del etiquetamiento.

- e) Criminología radical: a esta corriente se le describe como la filosofía crítica del Derecho Penal, se dice que es una politología del delito, porque la visión que tiene del delito es principalmente política.
- f) Criminología del paso al acto: dirigida a indagar los factores individuales y sociales que llevan a un individuo a delinquir.
- g) Criminología de la reacción social: encierra a la Criminología interaccionista y a la radical. Se interesa más por, como su nombre lo deja ver, la reacción social, y no tanto por los factores que llevan al individuo a delinquir.

El enlistado previamente mostrado, es a fin de mostrar al lector el punto de partida o la tendencia que tendrá la investigación a desarrollar la cual será la Criminología interaccionista, ya que, como lo mencionaron los autores, está representada principalmente por la teoría base de este trabajo. De igual forma, se acompañará de la tendencia de la Criminología general puesto que se pretende establecer una de las posibles causas o tendencias delictivas con tintes de Criminología clínica, pues en el apartado en el que se comprobará la teoría, se analizará un caso en particular que pretende demostrar o dejar establecido una posible causa o tendencia delictiva. No obstante, lo anterior, es importante subrayar que la elección de una tendencia teórica es un primer acercamiento al objeto de investigación que, con seguridad, mostrará una complejidad que puede integrar otros fenómenos parciales que pueden ser explicados con más amplitud por algunas otras tendencias de la criminología, por lo que nuestro marco teórico conceptual puede verse enriquecido y complementado.

¹⁰ Álvarez Gómez, Ana Josefina, Sánchez Sandoval, Augusto, *op.cit*, p. 38.

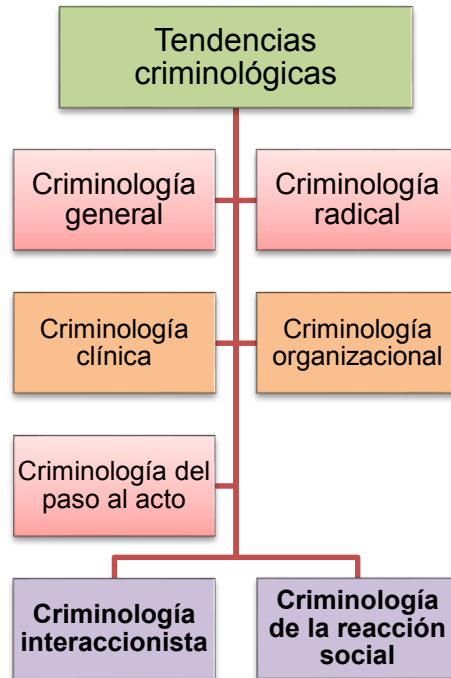


Fig. 1.3 – (KFR, 2016)

1.1.5 Finalidad de la Criminología.

Rodríguez Manzanera ¹¹ plantea que la finalidad de la Criminología es conocer las conductas antisociales y los causales para evitarlas y combatirlas. No busca la represión, si no la prevención. Sin embargo, indica que si este gran objetivo no es siempre alcanzado lo que conduce a la predominancia de ciertas corrientes, de forma que el control lo tomaría la Criminología clínica, en ese paso correspondería entonces analizar ya los casos en particular para retomar el objetivo de la Criminología general que ya se mencionó anteriormente.

Se coincide parcialmente con el autor, una vez más, se hace notar que la limitación a conductas antisociales deja de lado demás elementos criminológicos que pretende hacer ver la que suscribe, como lo son las conductas desviadas (o las que son señaladas como tal) como causa o posibles tendencias delictivas, entre muchos otros elementos. Dicho con otras palabras, la criminología clínica es de nuestro interés en cuanto dirige su análisis en el sujeto denominado delincuente. No

¹¹ Rodríguez Manzanera, Luis, *op.cit.*, p.29.

obstante, se tiene que considerar que el individuo es un efecto de las estructuras sociales, políticas, económicas, etcétera, propias de cualquier sociedad, por lo tanto, la conducta debe ser explicada en función del contexto y no únicamente como un problema del temperamento, psicológico-conductual o biológico, que haría de él un sujeto responsable de su voluntad y sus actos. El objeto de investigación enfatiza a los sujetos pero en tanto han sido estigmatizados por una acción punitiva del Estado y los procesos consecuentes de reacción social. Se analizarán testimonios individuales, pero con una mirada analítica social, política y dinámica.

En lo que parcialmente se está de acuerdo, es en que la Criminología está diseñada para conocer las causas y prevenir el delito. Aún y cuando actualmente la finalidad de esta ciencia se abre a varios campos de conocimiento en torno a la transgresión, las políticas públicas, etcétera, corresponde a los estudiosos de la misma, no dejar que se pierda de vista.

1.2 Concepto desviación, estigma y etiquetamiento.

1.2.1 Concepto desviación

El concepto desviación ha generado controversia sobre si debería ser estudiado o no por la Criminología, en este punto, ya no será necesario el debate puesto que como se mencionó en el apartado dedicado al concepto de la ciencia, se hará afinidad con la definición presentada por Álvarez Gómez y Sánchez Sandoval que sí incluye a la desviación como objeto de estudio entre algunos otros elementos de igual manera importantes.

El motivo por el cual se dedica un apartado especial a este término, es para ubicar al lector sobre lo que se considera como desviación para poder orientarlo sobre cómo se aplicará y cuál será la finalidad de conocerlo en este trabajo sobre etiquetamiento y sus consecuencias sociales en un caso en específico.

A manera de dato bibliográfico, el autor Frank Pearce¹² advierte que los estudiosos de la desviación más destacados son Edwin Lemert, Howard Becker, John Kitsuse, Kai Erikson y Erving Goffman, ya que realizaron impactantes aportaciones de cómo responde la sociedad ante ciertos comportamientos que son catalogados como desviados y cuál es el efecto que esa percepción social tiene sobre los individuos y sus experiencias.

Marchiori, de igual manera, informa que los criminólogos latinoamericanos más destacados que han brindado múltiples aportes a esta corriente son Luis Marco Del Pont, Elías Neuman, Roberto Bergalli, Pedro David y Raúl Zaffaroni.¹³

En esta ocasión, el autor predominante será Howard S. Becker ya que la conceptualización que desarrolla en torno a este concepto, es completa y medular del trabajo a realizar. Sin embargo se mencionarán los conceptos de Erikson y Kitsuse a manera de robustecer el concepto de desviación que interesa a la investigación. Mednick¹⁴ recaba la esencia de los conceptos de los autores antes mencionados, y son los siguientes:

Erikson: “Desde un punto de vista sociológico, la desviación puede definirse como una conducta que generalmente se piensa que requiere la atención de los organismos de control social, es decir, conducta sobre la cual “algo debería hacerse”. La desviación no es una propiedad inherente a ciertas formas de comportamiento; es una propiedad conferida sobre estas formas por las audiencias que directa o indirectamente las atestiguan.”

Kitsuse: “Las formas de conducta por sí mismas no diferencian los desviados de los no desviados; son las respuestas de los miembros convencionales y conformistas

¹² Pearce, Frank, *Los crímenes de los poderosos: el marxismo, el delito y la desviación*, trad. De Nicolás grab., México, 1980, p. 31.

¹³ Marchiori, Hilda, *op.cit.*, p.85.

¹⁴ Mednick Sarnoff A., *Nuevas sendas en Criminología. Exploraciones interdisciplinarias e interculturales*, Dirigida por Mednick, Sarnoff A., Giora Shoham, S. con la colaboración de Phillips, Barbara, trad. de Isabel Viqueira De Pazos, Buenos Aires, Argentina, Abeledo – Perrot, 1981, p. 208.

de la sociedad que identifican e interpretan la conducta como desviada que sociológicamente transforman a las personas en desviados”.

Las anteriores definiciones se uniforman con el siguiente concepto de Becker.

Becker decía que la desviación “no es una cualidad del acto cometido por la persona, sino una consecuencia de la aplicación que los otros hacen de las reglas y las sanciones para un ofensor. El desviado, es una persona a quien se ha podido aplicar con éxito dicha calificación; la conducta desviada es la conducta así llamada por la gente”.¹⁵

Este concepto, junto con los dos anteriores, especifican muy claramente, que la desviación no es algo que un sujeto “tenga” o que sea una característica personal, tampoco es algo innato al comportamiento del mismo, sino que la sociedad construye, apunta y determina qué conductas serán las denominadas así y sobre quien recaerán.

Becker hace un análisis interesante al explicar por qué la desviación es algo que la sociedad crea y determina: dice que existe gente que puede ser catalogada como desviada aún sin haber roto alguna regla y que alguien que sí la ha roto, puede no ser catalogado como tal si la sociedad no se percata del hecho.

También, agrega que “un acto desviado depende, entonces, de cómo reaccionan las otras personas frente al mismo... El problema central es que la reacción de los demás resulta impredecible.”¹⁶

Con esto, hace hincapié que la característica de desviado es dada por el entorno y aún más alarmante, por la reacción que tengan los demás sobre el hecho, alarmante porque como el autor acertadamente menciona, resulta impredecible saber cómo se tomará el hecho presentado. Agrega que “el grado en el cual será tratado como

¹⁵ Becker, Howard, *Los extraños. Sociología de la desviación*, Buenos Aires, Argentina, Tiempo Contemporáneo, 1971, p.19.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 21 y 22.

desviado, depende también de quién lo comete y quién se ha sentido ofendido por el mismo”.¹⁷

Ante este planteamiento, se añade un concepto dado por Jorge Restrepo Fontalvo¹⁸ quien aclara que la desviación es el conjunto de conductas desviadas en una sociedad y tiempo determinado, y que la conducta desviada es “toda aquella que se aparta de las normas o patrones de comportamiento coercitivamente impuestos por un grupo, mediante la amenaza de una forma negativa de reacción social, enderezada a procurar el control de tal conducta”.¹⁹

La parte rescatable y en respuesta a la cita previa de Becker, es que aquellos ofendidos que imponen la característica de desviado son los grupos que Restrepo Fontalvo menciona, es decir, aquellos que tienen el poder y que en nombre de la procuración del control social (o actualmente de la procuración de justicia o seguridad) crean leyes penales, las aplican y catalogan a las personas con etiquetas. De hecho, Becker hace la aclaración que la desviación es una actividad comunal no individual como quiere hacerse parecer.

Continuando con las aportaciones de Becker, plantea que las conductas desviadas se pueden clasificar en cuatro tipos:

- a) La conducta conformista: aquella que obedece a la regla y que los demás perciben como obediente.
- b) La conducta desviada pura: aquella que desobedece y los demás perciben como infractora.
- c) Situación de falsa acusación: una persona es acusada por los demás de haber cometido un acto incorrecto, aunque en realidad no haya sido así.
- d) Desviación secreta: se cometen actos incorrectos, pero nadie se da cuenta ni reacciona ante los mismos.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología. Un enfoque humanístico*, Bogotá, Colombia, editorial Temis, S.A., 2002, p.83.

¹⁹ *Idem.*

El tipo de conducta a trabajar en esta investigación será el del inciso “C”, la acusación falsa ya que el objeto de estudio son las consecuencias sociales de una acusación falsa en determinado momento, para analizar lo que Hilda Marchiori indica es el análisis de Becker sobre el etiquetamiento²⁰: “Ser detenido y etiquetado, dice Becker, tiene numerosas consecuencias para las futuras actividades del individuo y para su propia imagen”²¹

Por último, hay que mencionar que la autora Elena Larrauri²² incluye en su obra el aporte de Lemert sobre los dos tipos de desviación existentes:

- a) Desviación primaria: son aquellos actos que el sujeto realiza debido a factores sociales, psicológicos, biológicos, etc., es decir, inherentes al desarrollo del delincuente como individuo. Con este tipo de desviación, se hace referencia a la implicación marginal del estatus y la estructura psíquica del individuo.
- b) Desviación secundaria: son los actos que el sujeto realiza debido a la nueva identidad que le fue creada por la actuación de los órganos de control como respuesta a la reacción social. Es decir, el efecto entre el simbolismo y la interacción que se reproduce en una socialización afectada.

Como se puede apreciar, estos conceptos derivan de la acepción de desviación y se ha de mencionar que ambos, en algún punto de la investigación, repercutirán en el objeto de estudio. El autor hace esta clasificación a fin de comprender el contexto en el cuál se da la desviación, porque para él, varían y cambian mucho las circunstancias en cada uno. Al igual que Becker, éste establecía que la identidad adquirida de desviado depende de los roles y las relaciones que entabla el individuo posterior al etiquetamiento y la rotulización de la que haya sido objeto. El siguiente cuadro ilustra la idea de la desviación social no tanto como un atributo intrínseco al sujeto, propia de una naturaleza maligna, enferma, criminal, etcétera, sino en tanto

²⁰ Es importante hacer mención que con base en los autores consultados, los términos estigma y etiqueta, serán utilizados como sinónimos en el presente trabajo.

²¹ Marchiori, Hilda, *op.cit*, p. 81.

²² Larrauri, Elena, *La herencia de la Criminología Crítica*, México, Distrito Federal, Siglo XXI, 2004, p.37.

un proceso político y social en el cual puede verse inmerso cualquier sujeto o segmento de la sociedad, en función de determinadas políticas públicas que son a su vez consecuencia de un campo de poder y conflicto entre grupos de poder.



Fig. 1.4 – (KFR, 2016)

1.2.2 El ámbito de la reacción social

Se considerará el fenómeno de la reacción social dentro del apartado de desviación puesto que ésta se lleva a cabo, se crea y/o repercute dentro de la sociedad. La reacción es parte del proceso de interacción e intercambio social y simbólico que establecen los grupos humanos que se diferencian y oponen entre sí. La reacción social, al formar parte de la interacción entre los individuos que conforman la sociedad (determinados grupos, instituciones, etcétera) coloca al sujeto en determinado lugar simbólico, al otorgarle un estatuto social y político, de forma que puede consagrarlo o, por el contrario, estigmatizarlo. La estigmatización es una manera de controlar a los sujetos. Como se ha mencionado previamente, la sociedad es la que permite que la etiqueta de desviado se aplique y permanezca en función de una segregación.

Según Restrepo Fontalvo,²³ “la reacción social es la respuesta que el grupo social da a las conductas desviadas”. El autor explica que dicha respuesta viene dada por dos circunstancias, la primera de ellas es la historia de vida de cada uno de los integrantes del grupo o los patrones de comportamiento que lleven a cabo como sociedad. La segunda explicación radica en el tratamiento que dan los organismos institucionales al comportamiento de las personas, es decir, a qué conductas catalogan como desviadas los grupos de poder al frente de la sociedad. En el primer evento se habla de una reacción social informal o no institucional, en el segundo de una reacción social formal o institucional.

Por hablar de circunstancias que se originan en el mismo medio (la sociedad), resulta evidente que haya relación entre los tipos de reacción que se mencionaron anteriormente. Comúnmente la reacción social formal precede a la reacción del tipo informal, sin embargo, también puede ocurrir el efecto inverso, que la reacción social formal sea la que dé lugar a la reacción informal.

Para complementar esta idea, es importante señalar la aportación de Zaffaroni y dos colaboradores más a este tema en la obra sobre la *Teoría del Derecho Penal*. El autor refiere que todas aquellas sociedades que “formalizan el poder (estados) seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el llamado sistema penal.”²⁴

Aquí empieza a vincularse el concepto de desviación de Becker con el de criminalización de Zaffaroni, es decir, ambos escritores plasman que un grupo de personas que ostentan el poder sobre los demás, son los que determinan sobre quien recaerá la etiqueta de desviado para poder penalizarlo.

El mismo autor señala que la criminalización se clasifica en dos: criminalización primaria y secundaria. La primaria es “el acto y el efecto de sancionar una ley penal

²³ Restrepo Fontalvo, Jorge, *op.cit*, p. 319.

²⁴ Zaffaroni, Eugenio Raúl *et.al* , *Derecho Penal. Parte General*, México, Porrúa, 2005, p.7.

material que incrimina o permite la punición de ciertas personas”. Es decir, es un acto formal en el cual el grupo de poder determina que acción será la que se penalizará y se castigará a través de algunas de sus agencias (palabra que utiliza el autor para evitar dice él, “sustantivos equívocos”). Como el lector ya se habrá percatado, esto es justamente lo que establecía Becker en la conceptualización de desviado, es decir, que un grupo construye lo que se considerará como tal. El segundo tipo de criminalización, la secundaria, es “la acción punitiva ejercida sobre personas concretas”, esto ocurre, y a manera de no profundizar mucho en el aspecto legal, cuando un sujeto es sometido ya al proceso legal.

Hasta este punto, la aportación de Zaffaroni tiene relación con los conceptos que se han desarrollado previamente, sin embargo, la concomitancia más relevante se da en el desarrollo del tema de selectividad sobre los que recaerá la criminalización secundaria. En efecto, explica que las personas elegidas serán aquellas que se encuentren más aisladas de la comunicación o de los medios que les proporcionarán la información correcta que los pudiera alejar de eventos de esa naturaleza; las personas seleccionadas proclives a estas situaciones, serán entonces las que tengan el estereotipo en el imaginario colectivo, ¿quiénes son? los que por un número mayor de diferencias de la media (elementos clasistas, racistas, económicos, de género, estéticos, etc.) son considerados como desvalorados y entonces así, el estereotipo es el principal criterio de selección para la criminalización secundaria, aún y cuando la conclusión obtenida por el mismo autor es que dicha criminalización es la causa probable de delito porque la persona termina asumiendo el rol asociado al estereotipo que se le asignó (lo que es llamado como efecto reproductor de la criminalización o desviación secundaria).

En estos párrafos se ha dejado claro desde otra perspectiva y con otros términos, la postura de Becker, al añadirse el ingrediente penal de Zaffaroni, con el cual, la que suscribe está de acuerdo pues se hace hincapié en esa dinámica cíclica sobre qué es lo que crea la desviación, el etiquetamiento y la estigmatización o si éstas son resultado de algo.

1.2.3 Reacción social y desviación

Una vez definido el concepto de reacción social, toca el turno de analizarlo brevemente en conjunto con el de desviación.

Se pudiera pensar que la reacción social, como su nombre lo indica, es la consecuencia de la desviación. A manera de ejemplo consideremos que fuera el caso de que, en el reglamento de tránsito de algún Estado, se prohibieran las vueltas en “U” en una de las glorietas principales, entonces, una vez determinado y anunciado esto, la gente que vea que alguien da vuelta en “U” en uno de los lugares señalados como prohibidos reaccionará y lo hará en forma de reproche y se catalogará el actuar de esa persona como desviada por ir en contra de lo establecido. Sin embargo, la relación entre reacción social y desviación es un tanto ambigua, puesto que se puede aplicar en ambas direcciones, siendo así que en algunos momentos la reacción social fuera lo que determinara que una conducta es desviada, el cual es uno de los planteamientos de Becker que se expusieron en el apartado sobre el concepto de desviación y con el mismo ejemplo sería que, antes de que se estableciera un reglamento, la sociedad viera “mal” (o como desviado) que los conductores dieran vueltas en “U” en esa glorieta y que entonces eso provocara que posteriormente se creara el reglamento de tránsito por efecto de la reacción social previa. Es un ejemplo burdo que puede aplicar o no a la realidad, en este caso se utiliza sólo para ejemplificar de la manera más sencilla la dinámica ambigua anteriormente expuesta.

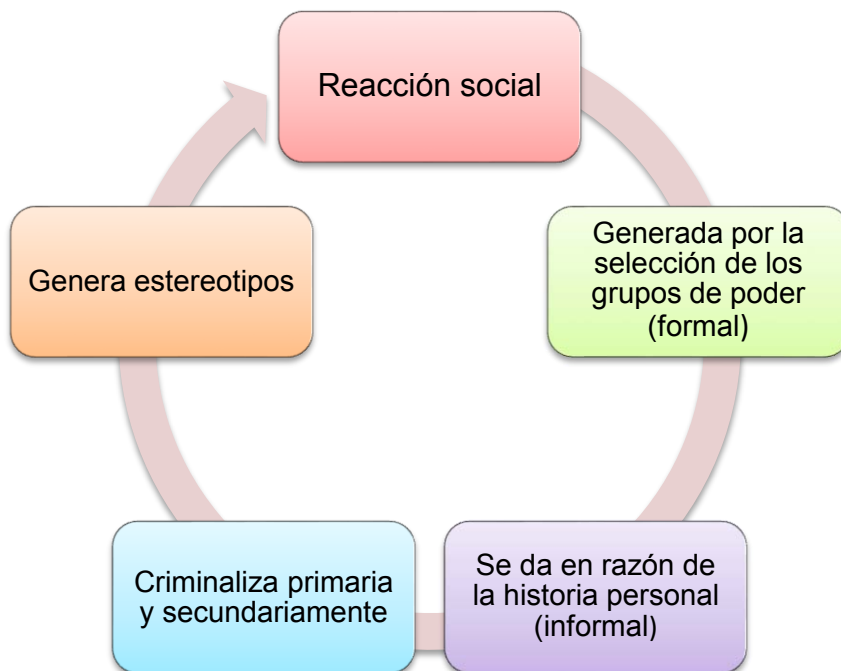


Fig. 1.5 – (KFR, 2016)

1.2.4 Concepto estigmatización.

La palabra *stigma*, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española proviene del latín *stigma*, y este del griego *στίγμα*, picadura y tiene diferentes acepciones:

- a) marca o señal en el cuerpo.
- b) desdoro, afrenta, mala fama.
- c) huella impresa sobrenaturalmente en el cuerpo de algunos santos extáticos, como símbolo de la participación de sus almas en la Pasión de Cristo.
- d) marca impuesta con hierro candente, bien como pena infamante, bien como signo de esclavitud.

Según Goffman, ese concepto fue acuñado por los griegos para “referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el status moral de quien los presentaba. Los signos consistían en cortes o quemaduras en el cuerpo, y advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor- un

persona corrupta, ritualmente deshonrada, a quien debía evitarse, especialmente en lugares públicos.”²⁵

Por lo tanto, al utilizar el concepto estigma, y citando a Goffman nuevamente: “será utilizado, pues, para hacer referencia a un atributo profundamente desacreditador; pero lo que en realidad se necesita, es un lenguaje de relaciones, no de atributos”, es decir, la “marca” no se tratará en sentido literal, si no que se hablará de una marca virtual, algo que no es tangible pero que de igual forma produce efectos negativos en la interacción con los demás.

1.2.5. Reacción social informal. El proceso de estigmatización.

Restrepo Fontalvo en la obra ya citada, refiere que el estigma funciona como una marca que separa a un sujeto de su entorno o del resto de la sociedad. Menciona el ejemplo del Levítico, el cual es un catálogo de leyes religiosas, ceremoniales y morales en el que se prohíbe a los hebreos hacerse tatuajes e incisiones en la piel, debido a que estas eran utilizadas para distinguir a los siervos y a los adoradores de algunos dioses paganos, quienes empleaban especies de tatuajes como símbolos de duelo.

El estigma ha evolucionado y se ha adecuando a las circunstancias que se viven actualmente, la manifestación de éste en nuestros días ya no es mediante el marcaje en la piel, si no que ahora es simbólico, es decir la etiqueta que se le atribuye a la persona es virtual pero sin perder la característica dificultad de borrarse. Llega a ser tan fuerte el estigma que, el mismo autor cita a un psicólogo social llamado Leo Festinger, para traer a la realidad el cómo la sociedad recibe la información producto de este estigma, estableciendo que toda nueva información sobre el sujeto que lleva la rotulación indeseada pero que contribuye o confirme la misma, será maximizada o adecuada para que se conforme al estereotipo que se ha construido sobre la persona. Y toda información que pudiera servir para limpiar

²⁵ Goffman, Erving, *Estigma, la identidad deteriorada*, Buenos Aires, Argentina, Amarrortu, 1963, p.11.

o borrar algo de esa etiqueta, será minimizada o eliminada para que no se pierda la intensidad de la referida etiqueta en cuestión.

El mismo autor añade un punto de gran impacto para los objetivos de este proyecto, al indicar que toda aplicación de etiqueta o estigma atrae consecuencias y que no siempre serán personalísimas, es decir, no sólo recaen sobre el sujeto, sino que su entorno de igual manera se ve afectado en algunos o en diversos espacios de desempeño y desarrollo que tengan sus familiares, amigos, conocidos, etc., mientras sean cercanos a él. Goffman trabajará el tema de la "carrera moral o social" del sujeto estigmatizado, es el mismo tema de Becker en tanto el sujeto deberá adaptarse, hacer una "carrera", etcétera, a partir de su identidad deteriorada.

Y precisamente este punto es uno de los fines específicos que se plantearán a lo largo de este trabajo, se intentará demostrar que efectivamente una etiqueta o un estigma no sólo se coloca como sombrero sobre la cabeza del individuo, si no que al ser un ser social y desenvolverse en su medio, éste mismo también se ve afectado en algún grado por la segregación de la que es objeto por tales rotulaciones, en este caso, producto del actuar del Estado.

Mednick también lo plantea en una de sus obras²⁶, establece que "una vez que una persona ha sido clasificada, el efecto de estigma hace sus adelantos y sabiduría, previamente aclamada, es teñida con los rótulos derogatorios y, por lo tanto, degradada". Fundamenta esta declaración en los autores Schwartz y Skolnich quienes, a decir de Mednick, demostraron que sólo por el hecho de que se le acuse a alguien, aún y cuando se compruebe posteriormente que la persona no tuvo relación alguna con el hecho que se le demande, el ritual de degradación y retroalimentación del estigma cobra vida y actúa implacablemente.

El autor añade un dato importante que no se menciona muchas veces, el cual es que el impacto del estigma es mayor y más acelerado si el individuo pasó algún tiempo en una institución total, como la prisión. Y a manera de representar ese planteamiento, escribe dos casos israelitas donde las ceremonias de degradación

²⁶ Mednick Sarnoff A., *op. cit.*, p. 221.

actuaron por meras acusaciones, que resultaron infundadas (el lector las puede encontrar en la página 222 de la obra citada).

En este caso, esta aportación es vital para este proyecto, porque las consecuencias sociales a estudiar, serán precisamente aquellas producidas una vez que el individuo haya estado dentro de una institución privándosele de su libertad, aunque fuera de forma temporal.

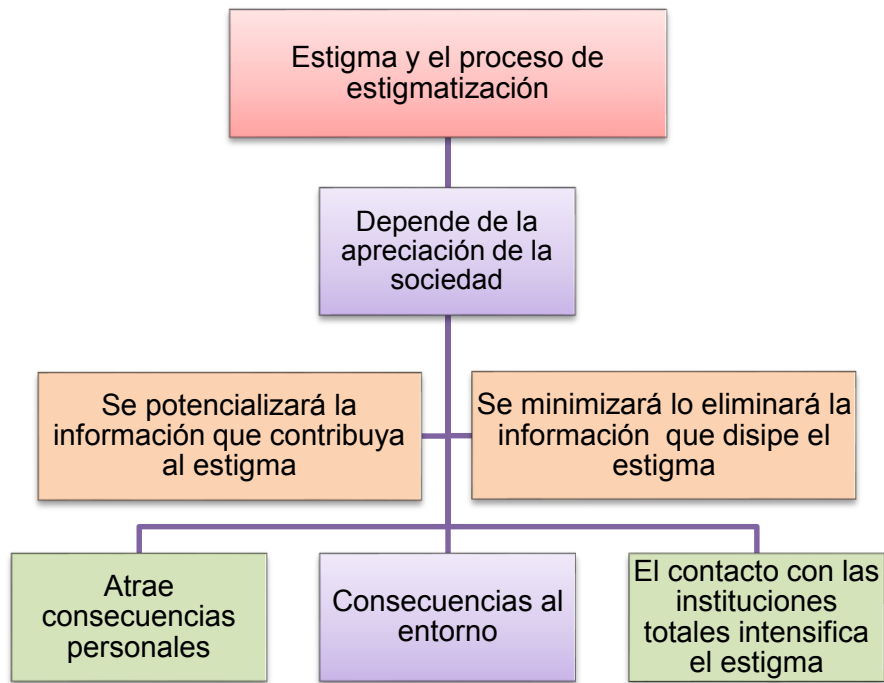


Fig. 1.6 – (KFR, 2016)

1.2.6 Concepto de etiqueta

Acorde al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra etiqueta proviene del francés *étiquette* y significa marca, señal o marbete que se coloca en un objeto o en una mercancía, para identificación, valoración, clasificación, etc.

Claramente, hace falta mencionar, que esa marca, señal o marbete, también es aplicada en personas.

Según Payne²⁷, las etiquetas se clasifican en positivas y negativas. Las positivas, son aquellas que adjudican características benéficas al individuo que las recibe; las negativas son lo opuesto, proveyéndolo de censura y separándolo de la comunidad a la cual pertenece. Advierte que las etiquetas negativas crean identidades a las personas tanto en el ámbito social como en el personal, es decir, y se basa en Cooley, que la etiqueta determina y propaga la identidad de una persona que termina por asimilar y creerse lo que los demás dicen que es. Y entonces ocurre la segregación del grupo a consecuencia de que el sujeto comienza a sentirse diferente, inferior, incompleto, extraño, etc y se aísla de los que él también considera son los “normales”.

Otra de las aportaciones de este autor que se adecúa a lo que Becker establecía sobre la desviación, es que una etiqueta social es comparable a una botella, lo que está dentro toma la forma del recipiente. Es decir, como la sociedad etiqueta a alguien, es como se comportará.

Según el autor, el proceso de hacer un criminal es “un proceso de etiquetamiento, definición, identificación, segregación, descripción, enfatización, de concientización y auto concientización”.²⁸

Si bien lo anteriormente expuesto se equipara a conceptos anteriores, se consideró necesario tomarlo en cuenta para integrar adecuadamente todos los conceptos principales de la teoría del etiquetamiento con la que más adelante se concluirá.

1.3. Teoría del etiquetamiento o del labelling approach.

Una vez que ya han sido expuestos los elementos constitutivos de la teoría regidora de esta investigación, se prosigue a describir los planteamientos de esta misma, así como una breve contextualización. La teoría del etiquetamiento es una teoría interaccionista o proveniente de la corriente denominada interaccionismo simbólico, misma que se origina en los trabajos de George H. Mead en 1934.

²⁷ Álvarez Gómez, Ana Josefina y Sánchez Sandoval, Augusto, *op.cit.*, p.376.

²⁸ *Ibidem*, p. 380.

Bergalli²⁹ señala que el esparcimiento del conocimiento de Mead se le atribuye a uno de sus alumnos, H. Blumer quien basaba en tres premisas principales las aportaciones de su maestro.

- a) “los seres humanos buscan ciertas cosas sobre la base del significado que esas cosas tienen para ellos”
- b) “estos significados constituyen el producto de la interacción social en las sociedades humanas”
- c) “tales significados resultan tratados y definidos a través de un proceso interpretativo que es utilizado por cada individuo para asociar los signos que él encuentra”.

Estas tres premisas lo que buscan resaltar, es que las relaciones humanas se dan a través de intercambios y significados de los mismos y algunos autores decían que una de las principales características de esta corriente es que la sociedad y el individuo aparecían como una unión indisoluble.

Posteriormente con base en la ideología del interaccionismo simbólico se crean las teorías de la reacción social, mismas que se interesan en las consecuencias negativas que se producen en el comportamiento de los individuos a partir de la reacción de ese tipo.

El argumento de esas teorías radicaba en que la conducta desviada no es algo natural, sino que es el resultado de la aceptación y la aplicación de las etiquetas que así se designan. El impacto de estas, se empezó a visualizar en la década de los años sesenta aún y cuando Frank Tannenbaum ya había expuesto los puntos principales en el año de 1938, los cuales eran que las conductas catalogadas como desviadas surgían del conflicto entre un grupo y la comunidad, explicaba que la conducta de un individuo podía verse afectada o catalogada como desviada si el grupo al que perteneciera estuviera en contra de la sociedad en la que se desarrollaban.

²⁹ Bergalli, Roberto. *Crítica a la Criminología. Hacia una teoría crítica del control social en América Latina*, Bogotá, Colombia, Temis, 1982, p. 179.

Tannenbaum expuso lo que denominó “la dramatización de lo malo” que era el conflicto de valores entre el sujeto y la sociedad en la que vivía, significaba que el choque que había entre ideologías de lo que eran los valores “correctos o incorrectos” es lo que originaba la modelación de lo desviado, tal vez este punto es el más importante de su aportación, ya que de ahí se desprenden los principios básicos del labelling, teoría que a continuación se desglosa.

Herranz De Rafael describe de manera concreta lo sustancial de la teoría. Indica que el modelo del etiquetaje “trata de explicar científicamente, a partir de postulados provenientes principalmente del interaccionismo simbólico, cómo se producen los procesos de criminalización de la delincuencia y de la llamada desviación secundaria a partir de la estigmatización de los desviados o delincuentes”³⁰. Agrega que el principio argumentativo general es que la sociedad se genera a partir de las definiciones creadas por los mismos individuos que la integran.

Indica que otro de los principios básicos de esta teoría es que los procesos y las agencias de control social son las que provocan las conductas desviadas, señala y analiza la reacción social ante aquellos que infringen las normas, esto es, que las conductas desviadas no son percibidas como tales hasta que la sociedad no lo indique, apunta a que el grupo o “sociedad” que menciona, en realidad es un pequeño grupo de personas que ostentan o ejercen el poder y están traducidos en instituciones que representan y defienden al orden social y que en este proceder tienen la capacidad de influir en la percepción que tiene el individuo de sí mismo.

La etiqueta o el estigma de desviado produce rechazo por parte de los demás individuos con los que se relaciona, lo que puede ocasionar ese cambio de percepción de la que se habló en el párrafo anterior, llevando a lo que Lemert denominó desviación secundaria, es decir, que la persona acepte la etiqueta que se le ha impuesto y actúe con base en lo que se dice de él.

“Esta situación se agrava a partir de la interacción de las diferentes instituciones totales, que aunque inicialmente se encargan de la corrección de las conductas

³⁰ Herranz De Rafael, Gonzalo, *Sociología y delincuencia*, Salobreña, Granada, Alhulia, 2003, p. 131.

desviadas, lo que consiguen es, en términos de Goffman, reforzar el aprendizaje de la desviación.”³¹

Como ya se mencionó anteriormente, una de las aportaciones destacables de Lemert fue el transcurso de la desviación primaria a la secundaria y Herranz De Rafael lo reduce a los siguientes pasos:

“Desviación social primaria; castigos sociales; posterior desviación social primaria; fuertes castigos y alejamiento; nueva desviación con enfrentamiento y resentimiento hacia los sancionadores; estigmatización del desviado por parte de la comunidad; afianzamiento de la conducta desviada como reacción a la estigmatización; y aceptación por el sujeto de su status de desviado y su adaptación al nuevo rol de desviado.”³²

Desde esta perspectiva, el autor señala que Lemert decía que a ese nivel la conducta desviada podía actuar ya como mecanismo de defensa.

Becker por su parte, realizará el análisis de desviación a partir de los grupos de poder que crean normas o reglas que tienen por objetivo excluir de la sociedad a quien las incumpla, haciendo hincapié en que un elemento determinante es a partir de quien incumple y quién se ve afectado con ese incumplimiento, es decir que la implementación de una etiqueta dependerá de quien se vea perjudicado con el actuar del etiquetado y de cómo el etiquetador se beneficia con dicho etiquetamiento.

De igual forma, señala que, debido a la vida difícil como consecuencia de la aplicación de la etiqueta, el individuo se ve arrastrado a iniciar una carrera delictiva, denominaba este proceso como el “efecto de la profecía auto confirmatoria”.

³¹ *Ibidem*, p. 135.

³² *Idem*

Es así como brevemente se hilan en una teoría todos los conceptos previos que se plasmaron a través de todo el capitulado.

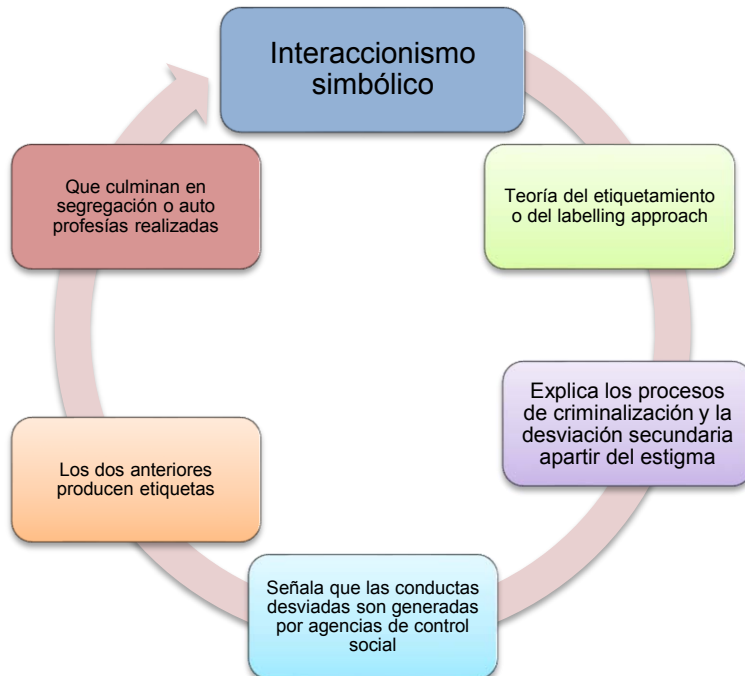


Fig. 1.7 – (KFR, 2016)

En conclusión, la aplicación de esta teoría criminológica, al caso en particular, ayudará a identificar la responsabilidad del Estado en criminalizar y proveer de una etiqueta y un estigma a los individuos que se llegan a topar con los procesos judiciales, que desafortunadamente se realizan indiscriminadamente y que consecuentemente afectan de manera importante la vida de las persona, también dar a conocer el número significativo de consecuencias negativas en la vida social del individuo y en una escala de menor importancia, detectar las posibles tendencias del mismo sujeto, aclarando que será de menor importancia ese objetivo, puesto que si bien serviría para reforzar la teoría del labelling approach, es un elemento que a través del tiempo se tiene muy relacionado a la teoría.

MODELO DE PROPUESTA DE ANÁLISIS



Fig. 1.8 – (KFR, 2016)

CAPÍTULO II

Marco legal del arraigo penal domiciliario

Introducción

Desde hace algunos sexenios, México atraviesa una crisis en materia de seguridad (o inseguridad) a nivel nacional; la delincuencia organizada en sus diferentes manifestaciones, ha penetrado diversos sectores del ámbito social e institucional y la respuesta del gobierno para contra atacar no se ha hecho esperar.

A partir de 1996, se creó la Ley federal contra la delincuencia organizada, con la cual el gobierno se dotó de una herramienta legal para actuar y contrarrestar los efectos de las actividades ilegales; dentro de dicha ley, se encuentra un elemento jurídico que es utilizado para llevar a cabo “exitosamente” las averiguaciones necesarias en contra de quien estuviera participando en dichos grupos, llamado arraigo penal domiciliario.

A través de este capítulo, se explicarán los lineamientos legales en los cuales está inmersa esta figura, ¿qué es el arraigo? ¿Cómo funciona? ¿Para qué se usa? ¿Es constitucional? ¿No lo es? ¿Se violan los derechos humanos? ¿Quién permite o qué permite que se aplique tal medida? , es decir, se expondrá todo la estructura legal de dicha figura para posteriormente develar cuáles son aquellas contrariedades que presenta con la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los instrumentos jurídicos internacionales de los cuales forma parte México en la voluntad política de respetar los derechos humanos de cada sector de la población mexicana.

2.1 Concepto arraigo

La palabra arraigo, en sentido general y de acuerdo a lo que expresa el diccionario de la lengua española, significa

- fijación, firme, fuerte y duradera

Palabra que a su vez deriva del verbo arraigar, que significa

- Echar o criar raíces
- Hacerse muy firme y difícil de extinguir o extirpar un afecto, virtud, vicio, uso o costumbre
- Establecerse, radicarse en un lugar

La definición en sentido amplio según el diccionario jurídico mexicano es:

- “Acción y efecto de arraigar; del latín ad y radicare, echar raíces. [...] se le considera como una medida precautoria dictada por el juzgador, a petición de parte, cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda. Tiene por objeto o finalidad impedir que el arraigado abandone el lugar del juicio sin dejar un apoderado que pueda contestar la demanda, seguir el proceso y responder la sentencia que se dicte”.³³

En el caso de la anterior descripción, corresponde a los ámbitos civil y laboral, sin pasar por alto que los mismos elementos (con algunas variaciones) se adecúa a la descripción penal de dicha acción legal, la cual se presenta a continuación extraída del Diccionario Jurídico Mexicano previamente citado en una versión más reciente:

Arraigo penal: "Es la medida precautoria que tiene por objeto asegurar la disponibilidad del inculpado en la investigación previa o durante el proceso penal [...]".³⁴

A manera de completar esta definición anterior, se añade una definición más que se encuentra en el Diccionario de Derecho Procesal Penal de Díaz de León y reza como sigue:

“En nuestro sistema procesal penal, el arraigo es una medida cautelar que, durante la averiguación previa, se impone con vigilancia de la autoridad al indiciado, para

³³ Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie E: Varios, Num.18, tomo I, A-B, pag.193.

³⁴ Díaz de León, Marco Antonio, *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas, 3ª ed., México, Porrúa, 1989, p.219.

los efectos de que este cumpla con los requerimientos del Ministerio Público, en razón de la investigación de un hecho delictivo, (artículo 133 bis del CFPP).”³⁵

Por último, se incluye un concepto interpretativo de Silva García, que define lo que en la realidad es esta figura jurídica:

“Es una especie de medida cautelar meta constitucional que autoriza primero detener a una persona para después investigarla lo cual, por un lado, permite desplazar y reemplazar al sistema ordinario de restricción a la libertad personal (urgencia, flagrancia, orden de aprehensión); por otro lado, permite hacer inaplicables los derechos a la libertad personal, a la presunción de inocencia y al debido proceso, principalmente”.³⁶

Es importante resaltar la parte de: “[...] autoriza primero detener a una persona para después investigarla [...]” debido a que en el arraigo, se detiene a alguien que procesalmente no tiene un estatus definido porque no se encuentra ni siquiera en la averiguación previa; por las circunstancias que más adelante se detallarán, el arraigo, procesalmente hablando, de hecho se encuentra antes del inicio de dicha averiguación.

“Una segunda postura interpretativa consiste en entender que el arraigo penal es una medida cautelar excepcional y supletoria, la cual, por un lado, sólo debe operar cuando el sistema ordinario de restricción a la libertad personal (urgencia, flagrancia, orden de aprehensión) resulta inviable para la persecución del delito por razones fácticas extraordinarias; por otro lado, está sujeta a todos los derechos humanos del detenido”.³⁷

Las últimas dos definiciones son la que se adoptarán durante el trabajo por la claridad con las que transmite la esencia del arraigo.

³⁵ *Diccionario de Derecho Procesal Penal*, 4ªed., México, Porrúa, 2000, t. II, p. 172.

³⁶ Silva García, Fernando, 2012, “El arraigo penal entre dos alternativas posibles: interpretación conforme o inconventionalidad”. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 2012, número 33, p.218.

³⁷. *Ibidem* p.219.

2.1.1 Clasificación del arraigo

Como la mayoría de las medidas jurídicas, el arraigo tiene diversas presentaciones y aparece en diferentes momentos procesales. A continuación, se presentan cinco tipos en términos generales:

- Arraigo penal domiciliario
- Arraigo en una zona demográfica determinada
- Arraigo de testigos
- Arraigo de menores infractores
- Arraigo en casas de seguridad.³⁸

Brevemente, se mencionará en qué consiste cada uno de ellos para delimitar sobre el tipo que será parte del estudio de la presente investigación.

Según Díaz de León, el arraigo penal domiciliario es la “medida cautelar que, durante la averiguación previa, se impone con vigilancia de la autoridad al indiciado, para los efectos de que éste cumpla con los requerimientos del Ministerio Público en razón de la investigación de un hecho delictivo.”³⁹

El mismo autor indica que el arraigo en una zona demográfica determinada es aquel que trata que el indiciado “no se salga de una determinada localización espacial, como puede ser un país, una ciudad, una población, una delegación o una colonia de una ciudad, etcétera, sin señalamiento expreso del sitio donde deba permanecer el indiciado durante el cumplimiento [...]”⁴⁰

El primer tipo de arraigo, el domiciliario, encuentra fundamento legal en el artículo 133 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales.

El tercer tipo de arraigo (el de testigos) se encuentra fundamentado en el artículo 256 del mismo código y establece que es el siguiente:

38 Este último no está fundamentado en el marco legal. Se agrega como interpretación que hace Rodríguez Correa, Rogelio en la tesis “*El arraigo penal domiciliario, violatorio de los derechos humanos*”, Estado de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2012.

39 Díaz de León, Marco Antonio, *op.cit*, p. 2661.

40 *Ibidem*, p. 2663.

“Cuanto tuviere que ausentarse del lugar en que se practiquen las diligencias alguna persona que pueda declarar acerca del delito, de sus circunstancias o de la persona del inculpado, el tribunal, a solicitud de cualquiera de las partes, procederá a examinarla desde luego si fuere posible; en caso contrario, podrá arraigar al testigo por el tiempo que sea estrictamente indispensable para que rinda su declaración.”

El arraigo a menores infractores está reglamentado en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal en los artículos 103 y 104. Dentro del primero de ellos se contempla el arraigo familiar como medida de protección y en el 104 se describe de la siguiente manera:

“El arraigo familiar consiste en la entrega del menor que hacen los órganos de decisión del Consejo a sus representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización del Consejo.”

Por último, el arraigo en casas de seguridad. No hay ley o reglamento que utilice el concepto como tal, sin embargo, es interesante que Rodríguez Correa hace la observación que con base en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se establece que la modalidad de lugar, tiempo, forma y medios de realización será detallada en la solicitud del Ministerio Público, lo que origina una “apertura” que da pie a que la modalidad de espacio sea en cualquier lugar⁴¹, lo que propicia así que las “casas de seguridad” (las cuales llegan a ser casas secretas de la procuraduría, los separos de la policía, inclusive habitaciones de hoteles o inclusive centros creados para la concentración de arraigados) sean los lugares en los que se hace permanecer a las personas en calidad de arraigados. Aún y cuando la única

⁴¹ Rodríguez Correa, Rogelio, *op.cit.*, p.56.

modalidad mencionada en el Código Federal de Procedimientos Penales es la primeramente descrita.

El tipo de arraigo que atañe a la investigación en curso, es el arraigo domiciliario o el que se da arbitrariamente en “casas de seguridad” o centros de arraigo, ya que este es el que se ejecuta en la práctica. En el recorrido de este capítulo, se planea mostrar al lector la estructura jurídica que fundamenta este actuar, sin dejar de mostrar aquellas arbitrariedades que se cometen al no respetar algunos otros estatutos como los derechos humanos, o las contrariedades entre la constitución y las leyes.

Lo anterior con la finalidad de demostrar que la aplicación de esta medida, provoca numerosas consecuencias sociales sobre aquellas personas que son arraigadas y que posteriormente son liberados por no haberse recabado los elementos necesarios para imputarles un delito. ¿Pero y después? ¿Qué se le dice a la persona que fue detenida? ¿Es congruente que por “nuestra seguridad” se desbarate la vida? ¿Acaso no hay mejores soluciones a la problemática creada y alimentada por el gobierno?, entre otras preguntas más que se resolverán una vez que se deje en claro sobre cuáles lineamientos trabaja el arraigo “domiciliario”.

2.2 Antecedentes legales del arraigo

Aún y cuando el arraigo ha sido un tema tan controversial últimamente, no implica que sea una medida legal reciente; la aparición del arraigo en materia penal se da en 1931⁴² en la reforma que se hace al Código Federal de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y consistía en un método para asegurar que comparecieran los testigos:

“Artículo 215: Cuando hubiere de ausentarse alguna persona que pueda declarar acerca del delito, de sus circunstancias o de la persona del acusado, el juez, a pedimento de cualquiera de las partes interesadas, podrá arraigar al testigo por el tiempo que fuere estrictamente indispensable para que rinda su declaración. Si de ésta resultare que el arraigado lo fue indebidamente, tendrá

⁴² *Ibidem*, p.37.

derecho de exigir que se le indemnice de los daños y perjuicios causados por el arraigo.”⁴³

En 1934⁴⁴, aparece en el Código Federal de Procedimientos Penales el arraigo como una de las facultades que tiene el Ministerio Público en la averiguación previa:

“Artículo 2. Compete al ministerio público federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al ministerio público:

III. Solicitar a la autoridad jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo que resulten indispensables para la averiguación previa, así como las órdenes de cateo que procedan;[...]

En este apartado, no se especifica hacia quien va dirigida dicha medida mientras resulte indispensable para el desarrollo de la averiguación, lo que comienza a dar apertura a que los arraigados sean más personas que se vean involucradas en las pesquisas correspondientes.

El 27 de diciembre de 1983 se realiza una reforma al Código Federal de Procedimientos Penales⁴⁵ en la que el artículo 135 se modifica y se introduce el arraigo para los participantes en delitos culposos relacionados con accidentes viales.

Y lo que genera un cambio radical es la reforma que se le realizó al artículo 205 del código en mención, leyéndose de la siguiente manera:

⁴³ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 29 de agosto de 1932.

⁴⁴ Código Federal de Procedimientos Penales, Diario Oficial de la Federación, México, 30 de agosto de 1934.

⁴⁵ Comisión Mexicana de Defensa de los Derechos Humanos A.C. *et.al.*, “Informe sobre el impacto en México de la figura del arraigo penal en los derechos humanos, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, Washington, D.C., 28 de marzo de 2011, <http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/03/Informe-CIDH-sobre-el-impacto-en-Me%C3%ACxico-de-la-figura-del-arraigo-penal-en-los-derechos-humanos-FINAL.pdf>, p.4.

“Artículo 205: Cuando por la naturaleza del delito o de la pena aplicable el imputado no deba ser internado en prisión preventiva y existan elementos para suponer que podrá sustraerse a la acción de la justicia, el Ministerio Público podrá solicitar al juez, fundada y motivadamente, o éste disponer de oficio, con audiencia del imputado, el arraigo de éste con las características y por el tiempo que el juzgador señale, sin que en ningún caso pueda exceder del máximo señalado en el artículo 133-bis o bien tratándose de la averiguación previa o bien en el proceso por el término constitucional en que este deba resolverse”

Con lo anterior, la autoridad asegura la disponibilidad del imputado (denominado así en ese momento histórico) en la investigación previa o durante el proceso penal.

Como puede apreciarse, la figura del arraigo ha atravesado diversos momentos y en el año 2008 se llevó a cabo una reforma en materia penal dentro de la cual se le justificaba como “medida temporal para garantizar la adecuada recolección de pruebas y la verificación de información durante una investigación, lo que –bajo esa perspectiva-- no produce el mismo efecto que una detención o encarcelamiento”⁴⁶, aseveración que es digna de analizarse, ya que través de esta investigación lo que se pretende demostrar es que, entre muchas otras afectaciones, el arraigo genera un impacto negativo en el individuo y el entorno social; además de que la temporalidad que establecen las leyes llega a la cantidad de 80 días, lo cual si bien no es permanente, tampoco habla de una fugaz aplicación de la misma.

Dicha reforma no forma parte del contenido de esta investigación, pero a manera de complementar la información y para lograr entender posteriormente las arbitrariedades que se dan con la figura del arraigo, se inserta un texto emitido por la Cámara de Diputados en la cual se presenta un breve resumen de la misma, así

⁴⁶ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública/ LXI Legislatura Cámara de Diputados. Arraigo judicial: datos generales, contexto y temas de debate. Carpeta de indicadores y tendencias sociales. www3.diputados.gob.mx/camara/.../Carpeta13_Arraigo_judicial.pdf, p.17.

como de la reforma en materia de derechos humanos llevada a cabo en 2011 que de igual forma servirá para fundamento de la crítica hacia el arraigo.

Reformas al sistema procesal penal

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto de reforma constitucional mediante el cual se modificaron diversos artículos vinculados con la forma en que se imparte y procura justicia en el país, particularmente en materia penal. El Órgano Reformador de la Constitución señaló en los dictámenes que dieron origen al referido decreto lo siguiente: "el sistema de justicia penal ha dejado de ser eficaz, por lo que urge reformarlo, de manera integral, para devolver a la ciudadanía la confianza en las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, recuperando así el objetivo de ofrecer seguridad jurídica a fin de preservar la libertad y tranquilidad de las personas". Con motivo de este diagnóstico, concluyó que el modelo de justicia penal entonces vigente en todo el país, había sido rebasado por la realidad, ya que la percepción generalizada consistía en que el sistema procesal penal no protegía adecuadamente los derechos humanos de las personas, ni disuadía las prácticas de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes.⁴⁷ A esto, había que añadir el hecho de que se abusó de la figura de la prisión preventiva y que la defensa pública de las personas acusadas de la comisión de un delito era ineficiente.

Para remediar esto, el paradigma procesal fue modificado: pasó de ser un sistema mixto a un sistema acusatorio y oral. Las implicaciones de este cambio fueron claramente explicadas por el Constituyente Permanente: con el sistema acusatorio, se instauró un sistema garantista, con la pretensión de agilizar los procesos y eliminar formalismos innecesarios; erradicar desbalances entre el inculpado y el Ministerio Público; garantizar el respeto de los derechos tanto del imputado como de la víctima u ofendido por el delito. Por otro lado, este sistema procesal está regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Además, el hecho de que sea un

⁴⁷ El subrayado es de la autora.

sistema acusatorio significa que el Ministerio Público sólo fungirá como parte acusadora (perdiendo su calidad de instructor de la investigación que tiene en la integración de la averiguación previa en el sistema mixto), que el inculpado podrá defenderse de la imputación que se le formule y que el juez será quien determine lo conducente.

La oralidad, por su parte, abona a la transparencia, celeridad y sencillez del proceso, al tiempo que garantiza una relación directa entre el juez y las partes. Vale la pena destacar otros aspectos de esta importante reforma, como el hecho de que se basa en la presunción de inocencia y en la noción de que la prisión preventiva (es decir, la que se ordena antes de que haya una sentencia condenatoria), debe ser extraordinaria, aplicable oficiosamente en el caso de la comisión de delitos previstos en un catálogo cerrado o a petición del Ministerio Público cuando ninguna otra medida cautelar sea suficiente para garantizar el desarrollo de la investigación, la presencia del imputado en el juicio o la protección de la víctima o testigos. En esta misma lógica, se prevén mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, para lograr que las víctimas obtengan una más pronta reparación del daño, en los casos en que ello sea posible, y también para disminuir las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales y lograr una justicia más expedita.

También debe hacerse notar que el actual artículo 21 constitucional es fruto de la reforma constitucional publicada el 8 de junio 2008. Al respecto, el Órgano Reformador de la Constitución explicó, de manera categórica, que la dirección y mando de la investigación corresponden al Ministerio Público. En ejercicio de esta función, las policías están bajo la conducción y mando de aquel. Asimismo, las policías pueden realizar funciones de análisis e investigación, pero en cuanto advierta la comisión de un delito, debe notificarlo y denunciarlo inmediatamente ante el Ministerio Público.

Sentadas las bases del sistema, también resultaba necesario prever lo relativo a su instrumentación. Para el éxito de ésta, sería necesario efectuar modificaciones legislativas, institucionales, educativas y, sobre todo,

culturales. El propio Constituyente reconoció la complejidad que supone la transición de un sistema procesal mixto a uno acusatorio y oral, por lo tanto, otorgó un plazo de *vacatio legis* de ocho años para dar margen a que todos los operadores jurídicos se prepararan debidamente para su llegada.

Este plazo, que en su momento parecía lejano, hoy en día está muy pronto a agotarse. El sistema acusatorio debe estar en vigor en todo el país a más tardar en el mes de junio de 2016. [...]

Después de un proceso de observación y reflexión, el Órgano Reformador de la Constitución llegó a la convicción de que lo más conveniente para el país era la emisión de un código único procesal, que reemplazara la multiplicidad de ordenamientos procesales. Es decir, se concluyó que abonaría a la seguridad jurídica y al respeto de los derechos de los sujetos involucrados, si todos los procesos penales en el país se tramitaran conforme a las mismas reglas, homogéneas y claras tanto para las entidades federativas como para la Federación. Lo anterior evita que se vulneren los derechos de la víctima, del ofendido o del imputado por desconocimiento de la ley derivado de las diferencias formales y sustancialmente irrelevantes que surgen cuando cada entidad federativa desarrolla su propia legislación procedimental penal [...]

En acatamiento a este mandato constitucional, el Congreso de la Unión emitió el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

Este código consolida un sistema de justicia penal que se ajusta a las exigencias de un estado democrático de derecho, cumpliendo con lo que se buscó con la reforma constitucional de 2008 y con sustento en una serie de principios y criterios garantistas de corte liberal y democrático. La normatividad procesal que se desarrolló en el Código Nacional de Procedimientos Penales considera la realidad socio-cultural, política, económica y jurídica de la nación mexicana y las exigencias de su sociedad. En esta lógica, no sólo garantiza la protección de todos los derechos de las partes en el proceso penal, sino que también satisface la necesidad de protección de los bienes jurídicos de la sociedad frente al delito.

Además de lo expuesto anteriormente, el proceso penal desarrollado en nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales busca también que la investigación de los delitos se someta plenamente al principio de legalidad. Para lograr la sujeción a este principio, es preciso que el Ministerio Público asuma con responsabilidad su papel de titular de la investigación de los delitos y que, en esta función, las policías cumplan sus instrucciones. Esto se traduce en controles a la actuación de la policía, la cual se encuentra igualmente sometida al principio de legalidad y respeto a los derechos de las partes, incluyendo los del imputado.⁴⁸

Reformas en materia de derechos humanos y amparo

En 2011, hubo dos cambios constitucionales de la mayor trascendencia para la protección de los derechos humanos de las personas, publicados casi simultáneamente, primero, es de mencionarse la reforma en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de ese año.

Desde la época del Constituyente de 1917, se debatió sobre qué denominación debía darse al cúmulo de derechos de las personas. En aquel entonces, prevaleció la postura consistente en que el Estado confería garantías Individuales a los gobernados, como se desprendía de la anterior redacción del Título Primero. Capítulo Primero constitucional. Esta forma de concebir a los derechos fue modificada en 2011, para ajustaría a la doctrina y la jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos, conforme a la cual no puede concebirse que el Estado confiere derechos, como si fuera una graciosa concesión. Por el contrario, los derechos son inherentes a la persona.

⁴⁸ Gaceta Parlamentaria Número 4117-IX, Anexo IX, 23 de septiembre de 2014, gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/sep/20140923-IX.pdf, pp.1-5.

Así pues, mediante la referida reforma cambió la denominación del Capítulo I de la Constitución y, con éste, la concepción fundamental de los derechos humanos. El decreto modificó, en esta materia, los artículos 1°, 3°, 11,15, 18, 29, 33, 89, fracción X, 97,102, apartado B y 105, fracción II. inciso g) constitucionales.

Entre otras cosas, se estableció que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; que en la interpretación de los derechos humanos debe favorecerse la protección más amplia (principio pro personae) y que está prohibida la discriminación, particularmente respecto de determinados grupos sociales que históricamente han padecido marginación estructural[...]⁴⁹

De lo anterior y con relación a la presente investigación, se rescata que las reformas tanto del 2008 como del 2011, lo que buscan es proteger al individuo, asegurarse de que goce de los derechos humanos mínimos, que se plasmen en la Constitución así como que se adhiera y se respeten los mismos que son establecidos por los Tratados Internacionales en los que México es parte.

Se pretende asegurar, dentro de otras cosas, que, si en algún momento algún individuo llega a verse involucrado en algún proceso penal, se respeten los derechos que se le confieren en los textos mencionados, que el Ministerio Público construya la causa de la acusación y sobre todo, que el desarrollo del proceso penal se fundamente en la presunción de inocencia y en el principio pro persona, principios que son clave para fundamentar la indebida aplicación del arraigo.

Cuestiones que generan controversia debido a que dentro de la misma reforma se incluye la figura del arraigo, así como un concepto vago de delincuencia organizada, lo que genera detenciones arbitrarias, propicia la tortura y origina estragos en la vida de las personas, entre otras muchas consecuencias.

⁴⁹ *Idem*

Es importante anotar que el principio pro persona según la Profesora Mónica Pinto citada por Ximena Medellín Urquiaga:

“Es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre”⁵⁰

Presunción de inocencia:

“En el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un principio contenido de manera implícita en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que implica que el acusado no está obligado a probar la licitud de su conducta y no tiene la carga de probar su inocencia, ya que es la Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos del delito y de la culpabilidad.”⁵¹

Pues bien, con la reforma penal de 2008 y la reforma en materia de derechos humanos del 2011, aún y cuando el Estado propone a través de algunos artículos un derecho garantista como anteriormente se describió, en algunos otros la regulación está diseñada bajo la estructura del derecho de excepción o también conocido derecho penal del enemigo, el cual es la cobertura legal para dejar al detenido desprotegido de los derechos humanos que le corresponden en pro de la seguridad nacional.

Viendo así, que con lo anterior, a los ciudadanos se nos deja totalmente desamparados de una Constitución protectora, pues en el momento en que un

⁵⁰ Medellín Urquiaga, Ximena, *Principio pro persona*, Distrito Federal, s.e, 2013, p.19.

⁵¹ Uribe Benítez, Oscar., *Principio de presunción de inocencia y la probable responsabilidad*, s.l.i., reproducción de la Cámara de Diputados y del Comité de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, 2007, p.31.

ciudadano quiera invocarla para su defensa, la contraparte también puede hacerlo con todo el fundamento a no respetar los derechos del otro.

Y a continuación, se añade la cita de cómo quedó redactado el artículo 20, apartado B, fracción I, donde tácitamente se expresa el concepto anteriormente citado.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

B. de los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

La redacción no se cuestiona, está perfectamente adecuada a una reforma garantista. Lo que se cuestiona, es que dicho artículo esté inmerso dentro de una Constitución que en su artículo 1° y 16° permitan o faculten al Ministerio Público y a la autoridad judicial para que lo establecido en el artículo 20° se nulifique para dar paso a que argumentando a la misma Constitución, se pueda privar de dichos derechos.

2.3 Legislación Nacional

A continuación, se presenta el fundamento legal del arraigo a nivel federal y local que permitirá al lector ubicarlo dentro de la legislación mexicana.

2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵²

“Artículo 16. [...]La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de

⁵² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, México, 05 de febrero de 1917.

una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días [...]

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.”

2.3.2 Código Federal de Procedimientos Penales⁵³

“Artículo 133 Bis.- La autoridad judicial podrá, a petición del Ministerio Público, decretar el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Corresponderá al Ministerio Público y a sus auxiliares vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido.

El arraigo domiciliario se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable, no debiendo exceder de cuarenta días.

El afectado podrá solicitar que el arraigo quede sin efecto, cuando considere que las causas que le dieron origen han desaparecido. En este supuesto, la autoridad judicial escuchará al Ministerio Público y al afectado, y resolverá si debe o no mantenerse.”

⁵³ Código Federal de Procedimientos Penales, Diario Oficial de la Federación, México, 30 de agosto de 1934.

2.3.3 Código Nacional de Procedimientos Penales.⁵⁴

“Artículo 168. Peligro de sustracción del imputado

Para decidir si está garantizada o no la comparecencia del imputado en el proceso, el Juez de control tomará en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

I.- El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto. La falsedad sobre el domicilio del imputado constituye presunción de riesgo de fuga [...].”

2.3.4 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada⁵⁵

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

⁵⁴ Se incluye esta legislación debido a que es uno de los ejes de la reforma penal del 2008 que deberá entrar en vigor en toda la República Mexicana a partir de junio de 2016.

Diario Oficial de la Federación, México, 05 marzo 2014.

⁵⁵ Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Diario Oficial de la Federación, México, 01 de noviembre 1996.

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;

IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201;

Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202;

Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis;

Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;

VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34 y sus respectivas tentativas punibles.

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro,

Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12.- El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2o. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.

La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días.

2.3.5 Contradicciones constitucionales respecto a la figura del arraigo

La reforma en materia penal del 2008 introdujo en la Constitución Política aquellas modificaciones necesarias para dotar de legalidad el arraigo, pero esto no implica que por tal cuestión quede libre de arbitrariedades o contradicciones que se dan por la presencia de artículos que se oponen a otros dentro de la misma Constitución, entre la Constitución y las Leyes secundarias y la Constitución y los Códigos de Procedimientos.

A continuación, se muestra a manera de listado y se añade un comentario para resaltar lo que a opinión de la que suscribe, son tales contradicciones.

Artículo 13

“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales [...]”

Comentario:

Es necesario colocar este artículo en primer lugar, aún y cuando altera el orden cronológico, puesto que es el primer artículo con el que se debe de cotejar las implementaciones de la reforma penal del 2008.

Claramente se especifica que no se puede juzgar a alguien con leyes privativas y la reforma es lo que vino a hacer al dotar de herramientas “especiales” al juzgador únicamente para los casos de delincuencia organizada y tales instrumentos son tendientes a privar al individuo de derechos humanos, la posibilidad de un debido proceso, de la libertad, del principio de inocencia, del principio pro persona, entre otros, tal cual sucede con el arraigo.

Nos encontramos en el momento histórico en que la Constitución contiene dos artículos vigentes que contravienen la finalidad de cada uno (art. 13 y 16).

Artículo 1o.

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...].”

Comentario: En este primer artículo constitucional, es visible la separación de los momentos en que a alguien se le respetan los derechos humanos y en qué

momento se omiten, lo dice el primer párrafo: “salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, es decir, el individuo sí goza de sus derechos, pero sólo cuando la misma Constitución no especifique lo contrario, aplicado a la realidad, es en caso de delincuencia organizada. Con esto, queda indefenso el individuo “protegido” puesto que los únicos mandatos que se encuentran sobre la Constitución son los tratados internacionales y en el mismo artículo se hace referencia a que no habrá cabida a ellos si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo decide.

Una segunda cuestión que llama la atención de este artículo es la siguiente: “[...] el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...].”

Las preguntas son: ¿El Estado lleva a cabo tal obligación? ¿es cierto que en la Constitución mexicana se busca en todo momento la protección de los individuos? De ser así, ¿por qué se implementa entonces el arraigo? ¿funciona para evitar la violación o suspensión de los derechos humanos? La respuesta es obvia y encuentra la base en la continua aplicación del arraigo como herramienta de investigación del Ministerio Público. De igual forma sería interesante conocer si a las personas que han sido arraigadas y no se les ha imputado algún delito, si el Estado se tomó el tiempo de cumplimentar lo que se establece al final del párrafo, es decir si cumplió con la parte de la reparación por la violación a los derechos de que son dados por las leyes. La respuesta probablemente también será negativa, sin embargo es algo que no se indagó en el apartado de entrevistas.

Otra cuestión que se ignora al implementar la medida cautelar es el principio pro persona, ya que, si el artículo demanda que en todo momento se favorezca con la mayor protección posible al individuo, desde el momento en que es detenido para apenas iniciar una investigación en su contra, está atentando inmediata y tajantemente contra uno de los bienes jurídicos mayormente tutelados, la libertad.

Artículo 11

“Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”

Comentario: Libertad de tránsito, un derecho constitucional otorgado y mermado por la misma. En este artículo, se menciona que uno de los momentos en que se podrá subordinar tal derecho, es cuando exista una responsabilidad criminal o civil. La responsabilidad que atañe a la investigación en curso es la criminal.

Sin embargo, es de resaltar que en el momento en que se arraiga a una persona, se está coartando la libertad de viajar por el territorio de la República que tan tácitamente se manifiesta que tenemos las personas y lo alarmante es que se hace sin el fundamento de una responsabilidad criminal, es decir, si la Constitución permite que se coarte la libertad de tránsito sólo cuando haya una responsabilidad criminal, ¿por qué se permite coartar esta misma libertad con un arraigo? Si como ya se mencionó anteriormente con la definición de Silva García, en el arraigo se detiene a la persona para después investigarla, o sea que lo que menos se tiene claro en el momento del arraigo, es la responsabilidad o presunta responsabilidad de la persona sobre el delito que se empezará a investigar puesto que aún no hay ninguna investigación. ¿Redundante? Sí ¿Confuso? También ¿Contradictorio? Alarmantemente sí.

Artículo 16

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Comentario: El comentario es breve y se relaciona con el plasmado en el artículo 13. La descripción del artículo es clara y no da a lugar a ilegitimidades, de eso no queda duda alguna. El comentario va en el sentido de que la autoridad competente a partir de la reforma del 2008, permite que cualquier sujeto sea molestado en todos los ámbitos que prohíbe la constitución e incluso sea sustraído de tales ámbitos en pro de una averiguación que, como en el caso del arraigo no ha dado inicio aún.

Artículo 20

“[...] El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;”

Comentario: Desafortunadamente vivimos en un país donde la simulación es el principal elemento activo para la gobernación del país y las leyes son el ingrediente que se utilizan para llevar a cabo tal cometido. Las tres palabras que resaltan del párrafo anterior es la aseveración de: “proteger al inocente”. La figura del arraigo lo menos que contempla es eso, detienen a cualquier persona (aún y cuando resulten inocentes posteriormente) con el objetivo de investigar delitos, si resulta vinculado al ilícito, se le aplaudirá a las autoridades, pero qué ocurre cuando la persona no está vinculada con los hechos delictivos sobre los que se investigará, ¿acaso se respeta la inocencia de aquellos? o ¿que la presunción de inocencia no era uno de los ejes rectores de la reforma penal del 2008 incluida en este mismo artículo, en el apartado de los derechos de toda persona imputada que reza de la siguiente manera?

“B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;”

En el proceso del arraigo, en ningún momento se permite que se presuma la inocencia del individuo, porque si se respetara, evidentemente no se arraigaría. Estar arraigado es estar privado de la libertad por parte de la autoridad por un delito

que no se sabe si se ha cometido. Lo último que se respeta del individuo es la inocencia al ser tratado de igual manera que el responsable de un delito.

Por último, en este mismo espacio se expone un comentario respecto a los lineamientos que establecen los códigos de procedimientos antes expuestos con lo que se establecen como necesarios algunos elementos para que se dé el arraigo. Se utilizan términos tales como: “riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia”, “acredite que subsisten las causas que le dieron origen” o “necesario para el éxito de la investigación” y otros, que tienen una interpretación subjetiva, ya que no se establece la forma o el mecanismo para conocer con certeza cuándo o en qué circunstancias existirá el riesgo de que la persona se sustraiga de la acción penal. De igual forma, es arbitrario el argumentar necesario el arraigo cuando el Ministerio Público subsista las causas que dieron origen, cuando en el momento del arraigo ni siquiera hay una investigación desarrollada en la cual ya se tengan claras dichas causas o inclusive, quién determinará cómo va a ser el éxito de la investigación que ni siquiera se ha iniciado a la hora de arraigar a una persona, y en el caso de los que se liberan posteriormente por no encontrárseles vinculados al delito, ¿cuándo o cómo se determinará ese éxito en la investigación? Son cuestiones que se plantean en los Códigos de Procedimientos Penales y que subsisten como elementos indispensables cuando ni siquiera tienen una lógica de aplicación.

2.4 Derechos humanos violentados con el arraigo domiciliario

México está incorporado a diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, los cuales, según la Constitución, deben ser respetados y aplicados con el rigor merecido, o al menos eso es lo que establece e inclusive lo que se buscó implementar con la reforma penal del 2008 previamente mencionada.

Así como hay contrariedades constitucionales en la aplicación del arraigo, también las hay en relación a dichos instrumentos. A continuación, se documenta sobre

estas violaciones con la finalidad de demostrar que esta medida cautelar rompe un gran número de lineamientos inclusive internacionales.

2.4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵⁶

“Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”

“Artículo 11

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.”

“Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.”

2.4.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵⁷

“Artículo 1. Obligación de respetar los derechos

1.Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción [...]”

⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Principales tratados internacionales de Derechos Humanos*, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>, pp. 1-8.

⁵⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>.

“Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”

“Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”

“Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

[...]

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.”

“Artículo 8. Garantías Judiciales

[...]

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad [...].

“Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de ingerencias (sic) arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas ingerencias (sic) o esos ataques.”

Como complemento de lo anterior se halla igualmente el conjunto de decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se han pronunciado al respecto, ejemplo de ello son: Caso Velásquez Rodríguez Vs Honduras; Caso Yatama Vs Nicaragua, Caso de la masacre de Mapiripan Vs Colombia, Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs Perú, Caso López Álvarez Vs Honduras como lo analiza Huertas et al⁵⁸ y Huertas, Medina, Cáceres, Chacón y Gómez⁵⁹

2.4.3 Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁰

“Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.”

“Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias [...].”

⁵⁸ Huertas, Omar et al., *Manual pedagógico y didáctico para la formación en Derechos Humanos*, Bogotá, Colombia, Ibáñez, 2008, p. 413.

⁵⁹ Huertas, Omar et al., *El Pacto de San José de Costa Rica*, Bogotá, Colombia, Ibáñez, 2007, p.17.

⁶⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Los principales tratados internacionales de derechos humanos”, Nueva York y Ginebra, 2006, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>, p.23.

Artículo 12

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

Artículo 14

[...]

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2.4.4 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁶¹

“Artículo V.

Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.”

“Artículo XXVI.

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.”

Es evidente que el Estado Mexicano a través de la implementación de la figura del arraigo, violenta el derecho de tránsito, el de la libertad, el derecho que se tiene a la protección de la integridad personal, al debido proceso, el derecho contra la detención arbitraria y el derecho a la presunción de inocencia, con base en los artículos anteriormente expuestos.

⁶¹ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Cabe mencionar que con la figura del arraigo y con base en numerosos relatos sobre personas arraigadas, también desobedece a las convenciones, estatutos y/o convenciones que se dirigen a prevenir y sancionar la tortura, situación que no es objeto de investigación en este caso pero que no se puede dejar pasar por la gravedad del hecho.

2.4.5 Manifestación de algunos organismos internacionales de derechos humanos sobre la necesidad de eliminar el arraigo.⁶²

El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU precisó en los párrafos 45 y 50 del informe que emitió en el marco de su visita a México en 2002 lo siguiente:

[...] existe una suerte de preproceso o anteproceto que se lleva de facto no ante un juez, sino ante funcionarios de la Procuraduría General de la República que adquieren así la facultad de actuar y valorar pruebas o desahogar medios de prueba con preinculpados(sic).

El Grupo de Trabajo considera, después de haber visitado una de estas "casas de arraigo", que la institución es en realidad una forma de detención preventiva de carácter arbitrario en razón de la insuficiencia del control jurisdiccional y de la ejecución de la medida en lugares que, si bien no son secretos, sí son "discretos".

El Grupo de Trabajo pudo constatar que informar sobre su ubicación exacta era más o menos una cuestión "tabú", incluso entre miembros de la administración.

⁶² Todo el texto pertenece al *Informe sobre el impacto en México de la figura del arraigo penal en los derechos humanos, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* previamente citado, pp., 38 y 39.

El Comité contra la Tortura de la ONU señaló y recomendó lo siguiente en su informe de Conclusiones y Recomendaciones a México el 7 de febrero de 2007:

Al Comité le preocupa la figura del ‘arraigo penal’ que, según la información recibida, se habría convertido en una forma de detención preventiva con el uso de casas de seguridad (casas de arraigo) custodiadas por policías judiciales y agentes del Ministerio Público, donde se pueden detener indiciados durante 30 días —hasta 90 días en algunos Estados— mientras se lleva a cabo la investigación para recabar evidencia, incluyendo interrogatorios. Aun cuando el Comité toma nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en septiembre de 2005 en la que se declara inconstitucional la figura del arraigo penal, le preocupa sin embargo que la decisión judicial se refiere únicamente al Código Penal del Estado de Chihuahua y carecería de eficacia vinculante para los tribunales de otros Estados.

El Estado Parte debe, a la luz de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizar que la figura del arraigo desaparezca tanto en la legislación como en la práctica, a nivel federal, así como a nivel estatal. (*En negritas en el original*).

Asimismo, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes observó y recomendó lo siguiente en el párrafo 238 del Informe sobre su visita a México:

El SPT considera que la figura jurídica del arraigo puede llegar a propiciar la práctica de la tortura al generar espacios de poca vigilancia y vulnerabilidad de los arraigados, quienes no tienen ninguna condición jurídica claramente definida para poder ejercer su derecho de defensa. El SPT recomienda la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza para evitar que la práctica del arraigo

genere situaciones que puedan incidir en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes. (*En negritas en el original*).

De igual modo, el 22 de marzo de 2010, en el marco del Quinto Examen Periódico de México ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el Comité instó al Estado mexicano, entre otras cosas, a lo siguiente:

El Comité expresa su preocupación por la legalidad de la utilización del “arraigo” en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada, que prevé la posibilidad de detener a una persona sin cargos durante un máximo de 80 días, sin ser llevado ante un juez y sin las necesarias garantías jurídicas según lo prescrito por el artículo 14 del Pacto. El Comité lamenta la falta de aclaraciones sobre el nivel de las pruebas necesarias para una orden de “arraigo”. El Comité subraya que las personas detenidas en virtud del “arraigo” corren peligro de ser sometidas a malos tratos. (arts. 9 y 14)

A su vez, la Relatora Especial de la ONU sobre la Independencia de Jueces y Abogados señaló en su declaración de prensa al concluir su misión oficial a México entre el 1 y el 15 de octubre de 2010:

Considero que la figura del arraigo -que permite la detención para investigar, cuando lo apropiado es investigar rápida y eficazmente para detener- es resultado del mal funcionamiento del sistema de investigación y procuración de justicia, pues coloca los incentivos en una dirección contraria al fortalecimiento de la capacidad investigativa de la autoridad y viola el principio de la presunción de inocencia.

Amnistía Internacional⁶³ también se ha pronunciado enfáticamente ante la permanencia del arraigo en el país. Según el Observatorio de política social y derechos humanos, el informe que presentó la ONG a la ONU para el último Examen Periódico Universal (EPU) a México, durante la administración de Felipe Calderón Hinojosa, cerca de 8,000 personas estuvieron bajo arraigo en la jurisdicción federal.

⁶³ Eliminación del arraigo, pendiente.

<http://observatoriopoliticasocial.org/wordpress/wpcontent/uploads/2014/03/Eliminacion-del-Arraigo-Pendiente.pdf>

Arraigos en los que hubo denuncias de tortura, malos tratos y de violaciones del derecho a un juicio. Sin embargo, lo desafiante es que las cifras oficiales de la Procuraduría General de la República varían mucho, puesto que en 2015, la que suscribe solicitó al INFOMEX, el cual es el Sistema del Gobierno Federal mediante el cual opera el IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos) se proporcionara la información desglosada de los casos de arraigo del año 2009 al 2014, obteniendo los resultados que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla⁶⁴

PERIODO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ÓRDENES DE ARRAIGO AUTORIZADAS	585	589	684	586	182	100

Si bien es cierto que no abarca los seis años del período presidencial, si se contabilizan cuatro, lo que hace un año más de la media y la sumatoria no se acerca en lo más mínimo a lo que denuncia Amnistía Internacional. El dato puede interpretarse como una muestra más de que la manera de aplicar dicha figura manifiesta un amplio número de irregularidades, en el anterior y posiblemente en el actual gobierno.

2.4.6 Contradicción de Tesis 293/2011

⁶⁵Antecedentes

El 24 de junio de 2011 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN), se denunció la posible contradicción de tesis entre los criterios sostenidos por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

⁶⁴ Oficio: SJAI/DGAJ/02757/2015 Asunto: *Entrega de Información en medio electrónico*. FOLIO.- 0001700053015. 03 de marzo de 2015.

⁶⁵ Contradicción de Tesis 293/2011. "SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional"

<http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoaasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556>

Una vez registrada la contradicción de tesis bajo el número 293/2011, el Presidente del Alto Tribunal ordenó el envío del asunto a la Primera Sala de la SCJN, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Posteriormente, en virtud de la trascendencia del tema que se analizaba, la Primera Sala de la SCJN determinó enviar el asunto al Tribunal Pleno, para su discusión y resolución.

Resolución

Con la finalidad de comprender a plenitud la decisión del Alto Tribunal, a continuación se mencionan los criterios contradictorios de los tribunales colegiados, los cuales se encuentran divididos en 2 temas.

PRIMER TEMA: Posición jerárquica de los tratados internacionales en materia de derechos humanos frente a la Constitución.

a. El Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito estableció que derivado de la tesis “TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL” establecida por el Tribunal Pleno, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se ubicaban jerárquicamente por debajo de la Constitución.

b. Por otra parte, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, señaló que “cuando se trate de un conflicto que verse sobre derechos humanos, los tratados o convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano, deben ubicarse propiamente a nivel de la Constitución”, de tal posicionamiento derivó la siguiente tesis: “TRATADOS INTERNACIONALES. CUANDO LOS

CONFLICTOS SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON DERECHOS HUMANOS, DEBEN UBICARSE A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN”.

SEGUNDO TEMA: Valor de la Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH).

a. El Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito argumentó que es posible invocar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como criterio orientador cuando se trate de la interpretación y cumplimiento de disposiciones protectoras de derechos humanos. Derivado de tal criterio, surgió la tesis del siguiente rubro: “JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL. SU UTILIDAD ORIENTADORA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”.

b. Por otra parte, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito señaló en diversas consideraciones que la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos era obligatoria.

Del estudio de los criterios antes expuestos, el Tribunal Pleno de la SCJN determinó la existencia de la contradicción de tesis denunciada.

Así, el Alto Tribunal procedió a la discusión de los temas los días 26, 27 y 29 de agosto, así como el 2 y 3 de septiembre, todos de 2013, que concluyó con las siguientes determinaciones:

Respecto al primer tema relativo al posicionamiento de las normas sobre derechos humanos contenidos en tratados internacionales en relación con la Constitución, el Máximo Tribunal, por mayoría de 10 votos, sostuvo que existe un reconocimiento en conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

Además, se estableció que de la interpretación literal, sistemática y originalista (sic) del contenido de las reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, sin embargo, cuando la Constitución establezca una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional. En este sentido, los derechos humanos, con independencia de su fuente, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de todas las normas y actos de autoridad que forman parte del ordenamiento jurídico mexicano.

Por último, en cuanto al segundo tema relativo al valor de la jurisprudencia emitida por la Corte IDH, el Tribunal Pleno determinó por mayoría de 6 votos, que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas.

Así, los criterios jurisprudenciales de la Corte IDH, son vinculantes con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, pues constituyen una extensión de los tratados internacionales que interpreta, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos previstos en ellos.

Es importante mencionar que en cumplimiento de este mandato, los juzgadores deben atender a lo siguiente:

1. Cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado mexicano haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento;

2. En todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y

3. De ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos de las personas.

Puntos Resolutivos

PRIMERO. Sí existe contradicción de tesis entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en términos del considerando Cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, los criterios sustentados por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.

TERCERO. Dése publicidad a las tesis jurisprudenciales que se sustentan en la presente resolución, en términos del artículo 195 de la Ley de Amparo [...]

La anterior contradicción de tesis y las resoluciones emitidas, en teoría debieron haber contribuido a que se solventara la razón o el fundamento del arraigo penal, ¿a qué debía hacerse caso? ¿a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a los Tratados Internacionales? Porque sólo con uno de ellos el arraigo podría permanecer en acción.

Desafortunadamente, como se puede apreciar, se resolvió muy poco y el resultado fue muy poco favorecedor, el peso otorgado a los Tratados Internacionales, fue nulificado en la otra resolución que claramente establece que aún y cuando en el mundo del deber ser están a la par, en caso de contradicción, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevalecerá y con ella, sus restricciones, arbitrariedades y violaciones a los derechos humanos que dice proteger. Por lo que bajo esta sustentación, el

arraigo penal queda cubierto una vez más de ser considerado una medida arbitraria, y ¿cómo podría serlo? Si la propia Constitución establece que es lo adecuado para “ciertos” casos de excepcionalidad, aún y cuando la realidad sea completamente diferente.

CAPÍTULO III

Procedimiento de entrevista semi profunda

Introducción

Toda vez que la teoría apunta a que, como seres sociales que somos, cualquier acción de un individuo hacia el exterior atrae consecuencias, la manifestación del exterior hacia el individuo actúa de igual manera.

En el siguiente capítulo se procede a la fase técnica, la cual es la implementación de entrevistas semi profundas que fueron realizadas a dos personas del sexo masculino que ostentaban el puesto de Policía Municipal en el Estado de Zacatecas, que se vieron envueltos en un proceso de arraigo por presunta vinculación a la delincuencia organizada y posteriormente liberados sin cargo alguno.

En el apartado se muestra el procedimiento a seguir para la construcción de los elementos que se utilizaron para la entrevista, lo anterior con la intención de dotar de validez metodológica a las preguntas utilizadas para acercarse a la verdad de un proceso de arraigo desde la perspectiva del individuo.

Posteriormente, a través de las entrevistas se conocerá de cerca cómo se vive un arraigo, qué implica el ser etiquetado como arraigado y cuál es el trato que se recibe de la autoridad en el proceso. También se mostrará cómo vive el proceso legal el arraigado y por último pero no menos importante, cómo se vive la liberación y qué implica salir liberado con la etiqueta impuesta.

Lo anterior, con el objetivo de encontrar la asociación teórica con la fáctica a través de las respuestas de la vivencia de los presuntos delincuentes.

3.1 Concepto tabla de operacionalización

La tabla de especificaciones es un instrumento que se utiliza para operacionalizar los conceptos que determinarán la construcción del cuestionario, considerando los

conceptos, las variables dependientes e independientes manejadas en la hipótesis de esta investigación.⁶⁶

La función de la tabla de especificaciones consiste en adaptar y ubicar los conceptos empleados en el marco teórico en términos de indicadores empíricos, acordes al contexto de la temática particular de la que trata esta investigación.

La tabla de especificaciones contiene cuatro columnas en la primera se especifican los conceptos y se enumeran en orden progresivo con un dígito; en la segunda se anotan las categorías por concepto y se enumeran en orden progresivo con dos dígitos; en la tercera se anotan los indicadores por categoría y se enumeran en orden progresivo con tres dígitos; la cuarta columna contiene los reactivos uno por cada indicador y se enumera con el mismo número del indicador. Así la tabla de especificaciones contiene a los conceptos, a las categorías, a los indicadores y a los reactivos.

El término de “concepto” se refiere a una representación literaria que expresa un rasgo característico del fenómeno a estudiar y que para el tema que nos ocupa son: conocimiento, opinión y datos socio demográficos del grupo social a estudiar.

El término “categoría” es la dimensión del concepto, son las características que asumen en la realidad (temática a estudiar) el concepto.

El término “indicador” es la determinación en la categoría y se expresa como la medida única y unívoca que se presenta en la realidad social en el caso particular de la temática a estudiar.

Se entenderá por “reactivo” una pregunta (bases de reactivos).⁶⁷

En la redacción de los reactivos se deberán considerar los siguientes criterios:

1.- Reactivos precisos, con sujeto y verbo en la oración.

⁶⁶ Torres Lima, Héctor Jesús, *Módulo III, Seminario Taller Extracurricular de Titulación: La Opinión Pública*, México, ENEP Acatlán, agosto 2003.

⁶⁷ *Idem*.

- 2.- Planteados de acuerdo al nivel de escolaridad de la muestra.
- 3.- Planteados de acuerdo al vocabulario de los encuestados.
- 4.- Deben posibilitar una sola respuesta.
- 5.- En caso, de ser opción múltiple deben ser ordenadas las opciones de la de menor extensión a la mayor.
- 6.- No deben sugerir respuestas.
- 7.- Debe referirse a un solo tema y a una sola persona.
- 8.- Deben ser pertinentes al tema.

La tabla de especificaciones se lee en forma horizontal y de arriba hacia abajo. A continuación se presenta la tabla de especificaciones:

3.2 Tabla de operacionalización

Conceptos	Categorías	Indicadores	Guía de entrevista
1. Desviación	1.1. Consecuencias de la aplicación (p.12)	1.1.1. Delitos que se señalaron	1.1.1. ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?
		1.1.2. Sanciones que le iban a imponer	1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?
		1.1.3. Cómo se le llaman comúnmente a la persona que es acusada del delito que se le imputaba	1.1.3. Comúnmente, ¿cómo se le llama a quien es acusado de los delitos que a Usted se le imputaron? ¿De qué forma las personas en general se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

	1.2. Determinado por el grupo del poder (p.13)	1.2.1 Cómo se denomina legalmente a la persona que es acusada del delito que se le imputaba	1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?
	1.3. Persona calificada como desviada (p.12)	1.3.1 El desviado, es una persona a quien se ha podido aplicar con éxito dicha calificación	1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?
	1.4. La sociedad determina las conductas (p.12)	1.4.1. Nombre recibido por otras personas señalándolo culpable (p. 12)	1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan?
	1.5. La sociedad determina sobre quien recaen las conductas (p.12)	1.5.1 La reacción de la sociedad es la que genera el impacto de una acción, en sentido positivo o negativo.	1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?
	1.6 Los grupos de poder determinan sobre quien recaen las conductas (p.13)	1.6.1 Los grupos de poder seleccionan a partir de sus intereses sobre quién recaerá la etiqueta. (p. 13)	1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como

			responsable de los delitos que se le imputaban?
--	--	--	---

Conceptos	Categorías	Indicadores	Guía de entrevista
2. Desviado	2.1 Aplicación de la etiqueta (p.13)	2.1.1. La reacción de la sociedad determina la etiqueta de desviación.	2.1.1. Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?
	2.2.Grado de intensidad de la etiqueta (p.13)	2.2.1 Depende de quién lo comete (p.13)	2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?
		2.2.2. Depende de quien se ha sentido ofendido(p.13)	2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

Conceptos	Categorías	Indicadores	Guía de entrevista
3. Estigma	3.1. Marca virtual que produce efectos negativos (p.19)	3.1.1. El estigma separa a un sujeto del grupo social inmediato (p.19)	3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O lo alejaron?
		3.1.2. El estigma separa a un sujeto del resto de la sociedad (p.19)	3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?
	3.2. Consecuencias de la etiqueta o estigma al grupo social inmediato del etiquetado (p.20)	3.2.1. Consecuencias de la etiqueta o estigma a la esposa	3.2.1 ¿Qué consecuencias le atrajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?
		3.2.2. Consecuencias de la etiqueta o estigma a los hijos	3.2.2 ¿Qué consecuencias le atrajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?
		3.2.3. Consecuencias de la etiqueta o estigma a los padres	3.2.3 ¿Qué consecuencias le atrajo a sus padres el

			que usted haya sido arraigado?
		3.2.4. Consecuencias de la etiqueta o estigma a los hermanos	3.2.4 ¿Qué consecuencias le atrajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?
		3.2.5. Consecuencias de la etiqueta o estigma a los amigos cercanos	3.2.5 ¿Qué consecuencias le atrajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?
		3.2.6. Consecuencias de la etiqueta o estigma a la población	3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población a el que usted (figura pública) haya sido arraigado?
		3.2.7. Consecuencias de la etiqueta o estigma a quienes ocupan puestos de policías municipales	3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los policías municipales posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

	3.3. Consecuencias de la etiqueta o estigma del etiquetado	3.3.1. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales psicológicas (sueños, fobias, trastornos)	3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
		3.3.2. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales de interacción con otras personas	3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
		3.3.3. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales económicas (por desembolso en el proceso)	3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?
		3.3.4. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales laborales	3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le atrajo el ser etiquetado por el

			delito que se le imputaba?
		3.3.5. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales bienes inmuebles	3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
		3.3.6. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales salud física	3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
		3.3.7. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales profesionales	3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
		3.3.8. Consecuencias de la etiqueta o estigma personales políticas	3.3.8 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
		3.4.1. Información que fortalece el estigma	3.4.1 ¿En qué porcentaje considera

	3.4. Información nueva sobre el estigma (p.20)	será maximizada. (p.20)	que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?
		3.4.2. Información que aclara y borra el estigma, será minimizada. (p.20)	3.4.2 ¿En qué porcentaje considera que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?
	3.5. No relación con el hecho demandado (p.21)	3.5.1. El ritual de degradación actúa durante el tiempo. (p.21)	3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

3.3. Criterios de ordenación de los reactivos

Los reactivos o preguntas de la tabla anterior, se aplicarán de acuerdo a los criterios de:

- a. De lo general a lo particular
- b. De los más lejano a lo más cercano

Conforme a estos criterios el orden de los reactivos es:

1.1.1. ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?

1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?

1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?

1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?

1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?

2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?

2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?

3.4.1 ¿En qué porcentaje considera que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?

3.4.2 ¿En qué porcentaje considera que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población michoacana el que usted (figura pública) haya sido arraigado?

3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los presidentes municipales posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

3.3.8 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?

1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?

3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?

3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaron?

3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?

3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?

3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?

3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?

3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?

3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

3.4. Cuestionario de prueba piloto

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Acatlán
Maestría en Política Criminal

**Cuestionario para la entrevista semi profunda de la investigación sobre
“Procesos de estigmatización y las consecuencias sociales de ser
etiquetado al ser arraigado y posteriormente liberado”**

Este cuestionario se realizó con la finalidad de identificar si los reactivos que se aplicarían a los sujetos de estudio eran entendibles y se encontraban correctamente redactados, si bien fueron aplicadas dentro de una institución carcelaria, no guarda

relación directa con el tema, únicamente que se encontró viable debido a los procesos de etiquetamiento que también pueden atravesar.

Instrucciones:

Le pido que conteste lo más amplio y verídico que pueda, desde su perspectiva a cada una de las preguntas.

Preguntas

- 1.1.1. ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?
- 1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?
- 1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?
- 1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?
- 1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?
- 1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?
- 2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?
- 2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?
- 2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?
- 3.4.1. ¿En qué porcentaje considera que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?
- 3.4.2. ¿En qué porcentaje considera que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

- 3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población zacatecana el que usted (figura pública) haya sido arraigado?
- 3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los policías municipales posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?
- 3.3.8 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
- 3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
- 3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?
- 1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?
- 1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?
- 3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?
- 3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaran?
- 3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?
- 3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?
- 3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?
- 3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?
- 3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?
- 3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

Gracias

3.5 Aplicación de prueba piloto.

La prueba piloto se realizó a dos personas recluidas en el Centro Regional de Reinserción Social de Cieneguillas, Zacatecas, el 4 y 5 de noviembre de 2014.

El primer entrevistado, fue una persona masculina de 43 años de edad, recluido y sentenciado. La entrevista se aplicó de manera personal, las respuestas fueron dadas oralmente y el entrevistador las anotaba en el momento. El lugar de la entrevista fue el área de psicología del centro de reinserción antes mencionado. Se explicó al entrevistado la finalidad de la aplicación del cuestionario piloto y la duración de la entrevista fue de 45 minutos.

El segundo entrevistado fue una persona masculina de 24 años de edad, recluido y sentenciado. La entrevista se aplicó de manera personal, las preguntas fueron respondidas oralmente y el entrevistador las anotaba en el momento. El lugar de la entrevista fue el área de psicología del centro de reinserción antes mencionado. Se explicó al entrevistado la finalidad de la aplicación del cuestionario piloto y la duración de la entrevista fue de 45 minutos.

El resultado de la entrevistas se expone a continuación. Cabe hacer mención que las preguntas que hacen referencia al término arraigo, fueron modificadas y

preguntadas sobre la reclusión para hacerlas claras y de acuerdo al contexto de los entrevistados.

3.5.1 Primera prueba piloto

1. ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?

Violación genérica, violación equiparada, robo y lesiones.

1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?

Violador

1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

Violador

1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?

30 años (de prisión)

1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?

Por el poder que ellos tenían

1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?

Negativa: Perdió su familia, su trabajo y su libertad.

Positiva: Salvo su vida, tanto física como espiritual.

2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?

No lo creían.

2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

Sí

2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?

No lo cree

3.4.1 ¿En qué porcentaje considera que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?

10%

3.4.2 ¿En qué porcentaje considera que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

90%

3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población zacatecana el que usted (figura pública) haya sido arraigado?

Ninguna, sólo a su familia.

3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los presidentes municipales posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

Se omitió

3.3.9 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió

3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió

3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Pérdida de su trabajo

1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?

No

1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?

No

3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?

No

3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaran?

No

3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?

Consecuencias económicas y posiblemente emocionales.

3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?

Consecuencias emocionales por ya no estar con ellos.

3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?

Siente que fue uno de los factores que la llevaron a enfermarse y morir (su madre).

3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?

Ninguna, ya que no los frecuentaba desde niño.

3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?

Ninguna

3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Ninguna

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

Pérdida de su trabajo

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Ninguna

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Ninguna

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Ninguna

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

Cree que se ha desvanecido con el tiempo

Conforme a los resultados de esta aplicación piloto, se plantea corregir:

1. Dado que la persona entrevistada fue sentenciado, algunas preguntas no fueron realizadas, lo que no invalida a las mismas preguntas

2. A la pregunta 1.5.1. se le agregará la pregunta complementaria ¿cómo?. A las preguntas 2.2.2, 2.2.1., 2.1.1. y 3.5.1 se les agregará la pregunta complementaria ¿por qué?. A las preguntas 3.4.1. y 3.4.2. se les agregará la pregunta complementaria ¿por qué motivos? Y a la pregunta 1.31 se le agregará la pregunta complementaria ¿de qué formas?

3.5.2 Segunda prueba piloto

1. ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?

Homicidio calificado con alevosía, ventaja y traición.

- 1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?

Asesino, homicida, matón.

- 1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

Asesino, homicida, matón, mata personas.

- 1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?

Multa, reparación del daño (30 años de prisión).

- 1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?

Por las pruebas que encontraron en mi contra.

- 1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?

Negativa: señalamientos por la sociedad que conocía y gente que ni siquiera conocía, palabras de lo peor.

2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?

Que ese muchacho no era de confianza, ese muchacho no puede estar en el pueblo, que se alejen de ese muchacho, rechazo total en todos los sentidos.

2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

En parte sí, ya que yo era miembro de esa sociedad, en base a la forma que lo hice.

2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?

Sí, porque mi familia ha sido de trabajo, de no problemas y comenzar a señalar que el nieto de Alberto fue el que hizo esto, al principio fue afectado por los comentarios.

3.4.1 ¿En qué porcentaje considera que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?

80%, todo el caso fueron mentiras, declaraciones falsas.

3.4.2 ¿En qué porcentaje considera que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

20%

3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población zacatecana el que usted (figura pública) haya sido arraigado?

No hubo ninguna consecuencia, no provocó nada.

3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los presidentes municipales posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

Se omitió

3.3.8 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió

3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Siento que era más que se rumoraba que ese muchacho tranquilo, que iba por buen camino y el pasar por ello.

3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

En que se presenta rechazo, ya que mucha gente afuera no comprende el que hayas cometido un delito, gran rechazo grande (SIC) el que no se te quiera apoyar y quemando al decir que no se me otorgue ayuda.

1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?

No, ya que aquí (CE.RE.RE.SO) es más consciente entre internos.

1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?

No

3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?

Sí, porque para la sociedad es una persona que está mal.

3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaran?

Sí

3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?

No cuenta con esposa

3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?

No cuenta con hijos

3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?

A su padre, el que le hablen mal de su hijo, el mencionarle que le digan que por qué permitió que su hijo lo hiciera.

3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?

Hermanos: sólo cuenta con una hermana, la etiquetan como la hermana del asesino y en su vida que el día de mañana se aleje de su pareja.

3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?

No creo que haya consecuencias ya que no creo que exista la amistad, bueno, que yo la haya tenido. Sólo compañerismo y a ellos el recibir críticas de la familia el por qué se juntaba con él, sólo cosas negativas.

3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Con otras personas, desconfianza, el decir el que murmuren de por qué se le invita o que hagan comentarios de que escojan entre él y otra persona.

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

Un gran impacto ya que arrastré con la economía de mis padres, los privé de cosas, los metí en problemas ya que es un gran gasto el estar uno como interno.

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Ninguna

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

No creo que me haya traído consecuencias psicológicas

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Que caí en el maldito vicio del cigarro.

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

Mayor, grande para la sociedad el solo hecho de tener la etiqueta de un delito te hace la peor gente aunque la sociedad no sabe lo que en verdad pasó. Te hace ver como una persona de lo peor.

Conforme a los resultados de esta aplicación piloto, se plantea corregir:

1. A las preguntas 3.4.1. y 3.4.2. en el momento de la entrevistas se debe verificar que los porcentajes sumen 100%
2. Por sugerencia del tutor académico se modificará la redacción de la pregunta 3.4.1 y 3.4.2 para solicitarle al entrevistado un estimado sobre el porcentaje, aclarando que no es con fines estadísticos.

3.6 Cuestionario final

Con base en las correcciones generadas por la aplicación del piloto, se plantea el cuestionario final.

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Acatlán
Maestría en Política Criminal

Este cuestionario tiene la finalidad de identificar la afectación en la vida social de una persona debido al etiquetamiento por ser sometida al proceso de arraigo por

parte del Estado, definir el proceso de etiquetamiento y señalar las consecuencias individuales de dichos procesos. Así como identificar las afectaciones personales y las posibles tendencias de un individuo, desde la teoría del labelling approach.

Instrucciones:

Le pido que conteste lo más amplio y verídico que pueda, desde su perspectiva a cada una de las preguntas.

Preguntas:

1.1.1. ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?

1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?

1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?

1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?

1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados? ¿Cómo?

2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?

2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo, dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba? ¿Por qué?

3.4.1 Si habláramos de porcentajes, ¿cuál estimaría que fuera el número que indicara que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?

3.4.2 Si habláramos de porcentajes, ¿cuál estimaría que fuera el número que indicara que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población zacatecana el que usted (figura pública) haya sido arraigado?

3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los policías municipales posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

3.3.9 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?
¿De qué formas?

1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?

3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?

3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaron?

3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?

3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?

3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?

3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?

3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?

3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?
¿Por qué?

Gracias

3.7 Aplicación de las entrevistas

La aplicación de la entrevista se realizó a dos personas que fueron arraigadas en la Ciudad de Zacatecas en el año 2009. Dichas entrevistas se realizaron el jueves 12 de febrero del 2015 en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

3.7.1 Primer entrevistado

Al momento de llegar a dicho lugar, esperé aproximadamente quince minutos a que arribara el Director de la corporación (del cual se omitirá nombre por seguridad). En cuanto llegó me hizo pasar a su oficina y entró junto con un policía encapuchado. Empecé a explicarle que la investigación era sociológica criminológica, que soy estudiante de la Maestría en Política Criminal por parte de la UNAM y que mi tema es *Consecuencias sociales de ser etiquetado al ser arraigado*. Al terminar la explicación, me dijo que el policía que estaba ahí parado era quien se había visto involucrado y quien me podría auxiliar.

El primer entrevistado, fue una persona del sexo masculino, el cual solicitó por seguridad personal mantener en el anonimato sus datos generales. La entrevista se aplicó de manera personal, las preguntas fueron respondidas oralmente y la que suscribe las anotaba en el momento. El lugar de la entrevista fue la oficina del Director. Ya no se le explicó al entrevistado la finalidad de la entrevista puesto que ya la había escuchado. Se le preguntó si se podía audio grabar la misma y respondió que prefería que todo fuera por escrito. La entrevista duró una hora y media aproximadamente.

El espacio físico en el cual se desarrolló la misma fue una oficina blanca, pequeña, con sólo un escritorio al centro cerca de la pared norte en el que cuelga un cuadro con el nombre del Director de dicha corporación con una bandera de México de fondo. A un costado, cerca de la puerta de entrada se observa un sillón desgastado para dos personas y pegada a la pared de enfrente, una silla negra que tomé para colocarla frente al escritorio e iniciar.

La persona entrevistada, portaba el uniforme policiaco color azul, llevaba puesto un casco negro sobre el cual recargaban los lentes especiales que se utilizan como parte del kit para cubrir el rostro, de igual forma portaba un cubrebocas que le llegaba hasta debajo de los ojos, el cual no removi6 en ningún momento. Él era alto, con ojos café claro y voz grave, es lo único que puedo decir con la finalidad de que no haya más características que lo puedan identificar, ya que se me solicitó no hacer

ninguna referencia debido a que si las autoridades se llegaban a enterar de que andaban “hablando” podría haber represalias.

Antes de iniciar con las preguntas le pedí que me narrara cómo fue lo que vivió, desde el inicio hasta el momento del arraigo. A continuación expongo los resultados del encuentro, haciendo la aclaración de que lo que se leerá, no todo es textual, si no con base en las anotaciones personales.

Entrevistado:

Fue un día que estaba de descanso, nos mandaron llamar a todos diciéndonos que habría revisión de armas, yo vine desde mi comunidad. Todos nos fuimos a la Dirección y se veía mucha seguridad por todo el pueblo. Llegamos y había militares, ministeriales, tránsitos y estatales.

Nos formaron en el patio (de la Dirección) y nos empezaron a llamar, los policías que fueran nombrados debían irse subiendo a las patrullas.

Entrevistadora:

¿Les dijeron por qué se los estaban llevando?

Entrevistado:

No, sólo nos iban llamando y nos dijeron que fuéramos subiendo de tres en tres. Y hasta que llegamos a las instalaciones de la Policía Estatal (en la ciudad de Zacatecas) nos dijeron que era por los policías estatales de Aguascalientes desaparecidos.

En la Policía Estatal me tomaron mi declaración en una bodega, nos tuvieron parados en una pared muy alta y hacía mucho frío. Ahí me golpearon para que dijera la verdad, para que me declara culpable

Entrevistadora:

¿Cómo te golpearon?

Entrevistado:

Me pegaron en el abdomen, la cabeza y en las costillas. Me golpearon aproximadamente cuarenta minutos.

Entrevistadora:

¿Y después?

Entrevistado:

Después de tenernos como cinco horas ahí en la policía, nos llevaron a la Villa Olímpica. Después salió la noticia y ya las familias de todos se enteraron.

Entrevistadora:

¿Hasta entonces? ¿No les permitieron avisarles a sus familiares que se los estaban llevando?

Entrevistado:

No, nada. Nos trataron muy mal, de hecho los Estatales se robaron nuestras cosas de los lockers y como nuestros vehículos se habían quedado afuera de la corporación, les rompieron todo, “poco les faltó para incendiarlos”.

Entrevistadora:

¿Cuánto tiempo estuviste arraigado?

Entrevistado:

Dieciséis días.

Entrevistadora:

¿Y luego, qué pasó cuando los llevaron a la Villa Olímpica?

Entrevistado:

Llegamos ahí y en la noche llegaron que los de derechos humanos a tomarnos nuestra declaración pero no supimos si eran o no, ni siquiera se presentaron.

Ahí estuvimos y en el transcurso de los días, al quinto o al sexto (día), uno de mis compañeros que tenía diabetes, se veía decaído y se ahorcó.

Nos dejaban salir a fumar y ese día estábamos en el patio, yo oía como los compañeros tocaban la puerta para que se apurara a salir del baño, cuando un ministerial se asomó por el techo y lo vio colgado (al policía) y empezó a gritar que ¿por qué le hacíamos eso? ¿Qué por qué a él?

Él (el compañero que se quitó la vida) estaba amenazado por los ministeriales, de hecho, había tres compañeros que estaban así, a ellos tres los subían a un cuarto, los golpeaban y los amenazaban para que se responsabilizaran.

Entrevistadora:

¿Con qué los amenazaban?

Entrevistado:

Les decían que si no se responsabilizan se iban a desquitar con sus familias, que las tenían bien ubicadas y que iban a violarlas (a las mujeres de sus familias) y a matarlas.

Entonces se colgó, yo creo que no aguantó.

Cuando el ministerial vio al policía colgado, abrió la puerta y ahí se veía colgado. Después llegaron los peritos y lo empezaron a sacar, lo cubrieron con un cobertor y fue muy triste que dos de sus hijos, quienes también estaban arraigados, vieron cómo se llevaron el cuerpo de su papá. También fue triste que la familia se haya enterado por la televisión.

Entrevistadora:

¿Estando arraigado a ti también te golpeaban?

Entrevistado

No, nada más me confrontaban. Me decían que los otros ya habían dicho que había sido yo. Me decían que me salvara diciendo que los otros habían sido pero que se los firmara.

Dentro de la misma conversación se procedió a iniciar con el cuestionario establecido.

1.1.1 ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?

R. Privación ilegal de la libertad, homicidio calificado, tortura, colaboración con la delincuencia organizada

¿De quién?

R. De dos policías estatales de Aguascalientes.

1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?

Se omitió la pregunta debido a los términos expuestos en la pregunta 1.1.1

1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

Se omitió porque ya se había contestado.

1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?

R. No me dijeron nunca.

1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?

R. Porque el gobierno buscaba a quien echarle la culpa a como diera lugar.

1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?

R. Negativa: Un “quemón”.

2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?

R. La gente se me quedaba viendo como con mirada de que no se lo esperaban de él. Sentí vergüenza con mi familia, tengo un familiar con diabetes y tuvo problemas con la presión cuando se enteró, cuando salía sentía como hablaban de mí, en mi comunidad la gente me daba el periódico cuando veían que salía mi cara, quienes me reconocían porque sólo salía de perfil. También había rumores en Ojocaliente diciendo que bueno que lo habían encerrado, que de todos modos ni hacía nada (como policía).

2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

R. Sí, porque por ser policía siempre se ve mal lo que uno haga. Si un civil va y compra cerveza no pasa nada, pero si lo hago yo que soy policía aunque vaya vestido de civil, la gente lo ve más mal.

2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?

R. Sí (*por lo expuesto en la pregunta 2.2.1*)

3.4.1 Si habláramos de porcentajes, ¿cuál estimaría que fuera el número que indicara que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?

R. Un 50%

3.4.2 Si habláramos de porcentajes, ¿cuál estimaría que fuera el número que indicara que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

R. El otro 50%. De hecho si hubieran hecho la investigación como se debía, nada de esto hubiera pasado.

3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población el que usted (figura pública) haya sido arraigado?

R. El municipio está “quemado”, a raíz de esto la gente de fuera tiene más temor de acercarse aquí o cuando ven las patrullas la gente dice "ay wey, me van a desaparecer”.

3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los policías del municipio posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

R. La etiqueta es generalizada, la gente no individualiza. Dicen los policías.

3.3.9 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió debido a que no tenía un desarrollo personal político.

3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió debido a que respondió lo correspondiente al ámbito laboral.

3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna. Sí pasé los exámenes de confianza y tuve mi trabajo de regreso. Cuando salí, me dieron mi hoja de que no se me habían encontrado pruebas y al regresar yo tenía mi puesto igual. Mi familia era la que tenía temor que regresara a trabajar, no querían.

1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?

R. No

1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?

R. Yo creo que de dos personas, una sí lo cree.

3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?

R. No. Casi no salgo, soy una persona muy tranquila.

3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaran?

R. No

3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?

Se omitió preguntarle sobre familiares o parientes a solicitud del entrevistado por motivos de seguridad.

3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?

Se omitió preguntarle sobre familiares o parientes a solicitud del entrevistado por motivos de seguridad.

3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?

Se omitió preguntarle sobre familiares o parientes a solicitud del entrevistado por motivos de seguridad.

3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?

Se omitió preguntarle sobre familiares o parientes a solicitud del entrevistado por motivos de seguridad.

3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?

R. Ninguna, soy una persona que está más con su familia.

3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

R. Ninguna

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Después del arraigo tuve temor temporalmente, me sentía asustado de que por cualquier cosa pudiera pasarme algo similar.

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna.

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

R. No sé, yo creo que es una mancha que voy a traer siempre, porque desafortunadamente la gente sólo reconoce lo malo.

3.7.2 Segundo entrevistado

El segundo entrevistado, fue una persona del sexo masculino, el cual solicitó por seguridad mantener en el anonimato sus datos generales. La entrevista se aplicó

de manera personal, las respuestas fueron dadas oralmente y la que suscribe las anotaba en el momento. El lugar de la entrevista fue la misma oficina del Director de Seguridad Pública del municipio mencionado. Se explicó al entrevistado la finalidad de la aplicación de la entrevista, se le preguntó si se podía audio grabar la misma y respondió que prefería que todo fuera por escrito. La entrevista duró cuarenta y cinco minutos aproximadamente.

Le solicité que me narrara los acontecimientos previos al arraigo.

A continuación expongo los resultados del encuentro, haciendo la aclaración de que lo que se leerá, no todo es textual, si no con base en las anotaciones personales.

Entrevistado:

Ese día yo estaba de descanso, nos mandaron llamar a la corporación y nos estaba esperando el Ejército, la “ministerial”, la policía estatal y tránsito.

Entrevistadora:

¿Les dijeron por qué los mandaban llamar?

Entrevistado:

Que por la muerte de los policías estatales de Aguascalientes.

Entrevistadora:

Ok, continúa.

Entrevistado:

Me acuerdo que hacía frío, nos llevaron a la Policía Estatal para que declaráramos.

Entrevistadora:

¿Te golpearon?

Entrevistado:

Sí, me daban cachetadas. Estaba una licenciada ahí y cuando le dije: “¿por qué me golpean? No deben hacer eso”, ella les dijo a los policías que ya no lo hicieran.

Entrevistadora:

¿Y después?

Entrevistado:

Nos tuvieron ahí como hasta las cuatro de la mañana que nos trasladaron a la Villa Olímpica y cada quien agarró lugar como pudo. Me hicieron firmar una hoja en donde aceptaba el arraigo.

Entrevistadora:

¿Cómo que lo aceptabas?

Entrevistado:

Sí, me dijeron que debía aceptar que me arraigaran, que se iniciaría una investigación y yo la firmé, el que nada debe, nada teme.

Al principio no nos dejaban salir a fumar pero como a los diez días ya nos dieron permiso. Y el tiempo que estuvimos ahí unos licenciados nos decían que cambiáramos la declaración para que quedáramos culpables. No lo hicimos.

Dentro de la misma conversación se procedió a iniciar con el cuestionario establecido.

1.1.1 ¿Qué delitos fueron los que se le imputaron?

R. Secuestro y muerte de dos estatales.

1.2.1. ¿Cuáles son los términos legales para denominar a quien comete los delitos que a Usted se le imputaron?

Se omitió la pregunta debido a que mencionó los delitos en la pregunta anterior.

1.1.3. ¿De qué forma, las personas en general, se refieren a quien ha sido acusado de los delitos que a Usted le imputaron?

R. “Sospechoso”

1.1.2. ¿Qué sanciones le dijeron que le iban a imponer si lo encontraban responsable de los delitos imputados?

R. No me dijeron.

1.6.1. ¿Por qué considera Usted, que fue elegido por el grupo político que tuvo el poder de señalarlo como responsable de los delitos que se le imputaban?

R. Porque aquí en Ojocaliente fue donde desaparecieron los policías.

1.5.1. ¿Tuvo alguna reacción positiva o negativa en su vida social el que haya sido arraigado por los delitos imputados?

R. Negativa. Creo que por eso no pasé los exámenes de confianza.

2.1.1. ¿Cuáles fueron las reacciones que tuvo la sociedad al conocer que usted estaba arraigado por el delito que se le imputaba?

R. Una mala reacción, se perdió la confianza. La gente ya no se acerca a mí, antes me daban reportes de lo que pasaba y ahora ya nadie me los da.

2.2.2. ¿Considera que la reacción de la sociedad, ante su arraigo dependió de que la misma sociedad se sintió ofendida por el delito que se le imputaba?

R. No sé.

2.2.1. ¿Considera que se intensificó la reacción de la gente por el puesto público que sustentaba?

R. Sí, porque la gente depositaba su confianza en nosotros.

3.4.1 Si habláramos de porcentajes, ¿cuál estimaría que fuera el número que indicara que hubo información falsa que sólo fortaleció el estigma o etiqueta que se le había aplicado?

R. Un 60%, todo eran chismes.

3.4.2 Si habláramos de porcentajes, ¿cuál estimaría que fuera el número que indicara que hubo información verdadera que fue minimizada o ignorada con la finalidad de que la etiqueta continuara?

R. No sé, el otro 40%.

3.2.6 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a la población el que usted (figura pública) haya sido arraigado?

R. Muy mal. La gente ya no quería venir a Ojocaliente.

3.2.7 ¿Qué consecuencias considera que le atrajo a los policías del municipio posteriores a Usted (al desempeñar el mismo cargo) el que haya sido arraigado?

R. Pues que a todos nos dicen “perros” o “puercos”.

3.3.9 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito político que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió debido a que no tenía un desarrollo personal político.

3.3.7 ¿Cuáles fueron las consecuencias en el ámbito profesional que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

Se omitió debido a que respondió lo correspondiente a la cuestión laboral.

3.3.4 ¿Cuáles fueron las consecuencias laborales que le trajo ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. No pasé el examen de confianza y yo creo que si fuera pedir trabajo a algún otro lado no me lo darían.

Entrevistadora: ¿Pero ahorita estas trabajando aquí?

Entrevistado: Sí, pero ya no estoy de policía, estoy en prevención del delito. No me pueden correr porque no me han liquidado.

1.3.1. ¿En su vida social, lo llaman o etiquetan por el delito que se le imputaba?

R. No

1.4.1. ¿En su vida social sabe si lo culpan, por el delito que se le imputaba, aunque no se lo digan a usted?

R. No sé.

3.1.2 ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que el resto de la sociedad lo rechazara o alejara?

R. No.

3.1.1. ¿La etiqueta o el estigma derivado del delito que se le imputaba, provocó que la gente que frecuentaba se alejara de Usted? O ¿lo alejaran?

R. No

3.2.1 ¿Qué consecuencias le trajo a su esposa el que usted haya sido arraigado?

R. Al momento de enterarse, tuvo amenaza de aborto. Afortunadamente se salvó el bebé.

3.2.2 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hijos el que usted haya sido arraigado?

Se omitió debido a que su hijo es pequeño.

3.2.3 ¿Qué consecuencias les trajo a sus padres el que usted haya sido arraigado?

R. Ninguna

3.2.4 ¿Qué consecuencias les trajo a sus hermanos el que usted haya sido arraigado?

R. Ninguna

3.2.5 ¿Qué consecuencias les trajo a sus amigos cercanos el que usted haya sido arraigado?

R. Ninguna

3.3.2 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales de interacción con otras personas que le trajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna

3.3.3 ¿Cuáles fueron las consecuencias personales económicas (por desembolso en el proceso)?

R. Ninguna

3.3.5 ¿Cuáles fueron las consecuencias en sus bienes inmuebles que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna

3.3.1 ¿Cuáles fueron las consecuencias psicológicas que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna

3.3.6 ¿Cuáles fueron las consecuencias en su salud que le atrajo el ser etiquetado por el delito que se le imputaba?

R. Ninguna.

3.5.1 ¿Cómo considera que ha sido el impacto de la etiqueta a través del tiempo?

R. Pues la gente ya nos ve mal desde ahí.

Al finalizar la entrevista se le preguntó si sabía cómo se podría contactar con alguno de los dos policías de los cuales el padre se había suicidado. Respondió que sí, que vivía cerca de la cabecera en una comunidad llamada “El Rosario” e indicó la

manera en cómo podría llegarse al lugar. El nombre de uno de los ex policías era “Roberto” y mantenían una relación de compadrazgo. No recordó el apellido, pero comentó que se podría preguntar por él con el nombre de pila o que la gente lo conocía como “Robertillo”.

Al agradecer las atenciones prestadas y la colaboración en las entrevistas, me retiré del lugar en dirección a la comunidad mencionada

El lugar se encontraba a treinta minutos aproximadamente de la cabecera municipal en autobús. Al llegar a dicha localidad, se pudo apreciar que era de pocos habitantes, las casas estaban construidas en adobe y en la calle principal se lograban ver apenas cuatro o cinco personas.

Se ubicaron dos tiendas de abarrotes abiertas y al preguntar por el ex policía no supieron dar razón de él. Pregunté sobre los medios para regresar a Ojocaliente y la respuesta fue que sólo pasaría un último transporte a las 16:00 hrs.

A las 15:30 al ver que no obtendría fácilmente información sobre “Roberto”, opté por detener la búsqueda y esperar el transporte. El cual no llegó y tuve que recurrir al “aventón” que me dio un joven que pasaba por donde me encontraba parada.

El relato de las anteriores circunstancias es con la finalidad de mostrar al lector las dificultades de ubicar a más sujetos que pudieran entrevistarse e integrarse a los sujetos de estudio de la presente investigación.

Capítulo IV. Codificación de los resultados de las entrevistas e interpretación

4.1. Tabla de codificación y análisis de resultados

1. Concepto: Desviación			
1.1. Categoría: Consecuencias de la aplicación: Se les etiqueta con una denominación legal (secuestro, homicidio y participación con la delincuencia organizada) y no se indican las sanciones a imponerse, por las autoridades encargadas de la seguridad pública y nacional.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
1.1.1. Delitos que se señalaron	Homicidio, secuestro y participación con la delincuencia organizada	Homicidio y secuestro	A los entrevistados, les aplicaron con éxito la etiqueta de desviados por las autoridades encargadas de la seguridad pública y nacional.
1.1.2 Sanciones que le iban a imponer	No le indicaron	No le indicaron	A los entrevistados, durante el proceso de arraigo, no se les indicó las sanciones que se les iba a imponer
1.1.3 Denominación común a los acusados de dichos delitos.	<i>Se omitió la pregunta</i>	<i>Se omitió la pregunta</i>	A los entrevistados se les acusó de secuestro, homicidio y participación con la delincuencia organizada

1. Concepto: Desviación			
1.2 Categoría: Determinado por el grupo de poder. A través de la entrevista no se logró desarrollar el indicador.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
1.2. 1 Denominación legal por los delitos imputados	<i>Se omitió la pregunta por los términos legales utilizados en el indicador 1.1</i>	<i>Se omitió la pregunta por los términos legales utilizados en el indicador 1.1</i>	

1. Concepto: Desviación			
1.3 Categoría: Persona calificada como desviada. Fracaso de la etiqueta de desviado debido a que negaron que el arraigo haya originado la implementación de una etiqueta negativa derivada de la imputación de los delitos.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo

1.3.1 Aplicación exitosa de la etiqueta de desviado	No	No	La aplicación de la etiqueta no trascendió en el entorno social de los individuos.
---	----	----	--

1.Concepto: Desviación			
1.4 Categoría: La sociedad determina las conductas. Algunos integrantes de la sociedad señalan como desviado (culpable) al sujeto por el simple hecho de ser arraigado por el delito imputado.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
1.4.1 Señalización de culpabilidad por la sociedad	Yo creo que de dos personas, una sí lo cree.	No sé	Uno de los entrevistados considera que, estadísticamente hablando, el 50% de la sociedad decide responsabilizarlo del delito imputado aún sin conocer el asunto.

1.Concepto: Desviación			
1.5 Categoría: La sociedad determina sobre quien recaen las conductas. Éxito del impacto negativo, manifestado en la reacción de la sociedad ante el arraigo por la imputación de dichos delitos.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
1.5.1 Impacto negativo o positivo de la sociedad ante el hecho.	Negativa: Un "quemón".	Negativa. Creo que por eso no pasé los exámenes de confianza.	La percepción de la respuesta de la sociedad ante el hecho, fue negativa en el entorno social y laboral.

1.Concepto: Desviación			
1.6 Categoría: Los grupos de poder determinan sobre quien recaen las conductas. Éxito de la preservación de intereses, ya que las autoridades policiales en pro de lo anterior,			

arraigaron a dos inocentes que terminaron etiquetados negativamente ante la sociedad por la simple imputación de los delitos.

Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
1.6.1 Los grupos de poder seleccionan a partir de sus intereses sobre quién recaerá la etiqueta	El gobierno buscaba a quien echarle la culpa a como diera lugar	Porque aquí en Ojocaliente fue donde desaparecieron los policías	Los grupos de poder manifestándose a través de sus corporaciones policiales y militares, señalaron a los entrevistados como presuntos responsables con la finalidad de mostrar a la ciudadanía y al gobierno de un Estado vecino que tales situaciones no se iban a permitir. La imagen que proyectaran era más importante que tomarse el tiempo necesario para iniciar una averiguación seria que permitiera dar con los autores. La vía más rápida para no dañar su imagen fue detener (arraigar) para después investigar.

2. Concepto: Desviado

2.1 Categoría: Aplicación de la etiqueta. Éxito de la reacción social en sentido negativo hacia los individuos, llevando así a la aplicación exitosa de la etiqueta de desviado.

Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
-----------	--------------	--------------	--------------------

<p>2.1.1 La reacción de la sociedad determina la etiqueta de desviación.</p>	<p>La gente se me quedaba viendo como con mirada de que no se lo esperaban de mí. Sentí vergüenza con mi familia, tengo un familiar con diabetes y tuvo problemas con la presión cuando se enteró. Cuando salía sentía como hablaban de mí, en mi comunidad la gente me daba el periódico cuando veían que salía mi cara, quienes me reconocían porque sólo salía de perfil. También había rumores en Ojocaliente diciendo que bueno que me habían encerrado, que de todos modos ni hacía nada (como policía).</p>	<p>Una mala reacción, se perdió la confianza. La gente ya no se acerca a mí, antes me daban reportes de lo que pasaba y ahora ya nadie me los da.</p>	<p>La reacción de la sociedad es la que desencadenó que funcionara la exitosamente la etiqueta, ya que por la forma en cómo se sentían vistos los entrevistados por las personas de su entorno demuestra que fue de una forma diferente a cómo eran vistos antes del arraigo. De igual forma, la sociedad reaccionó negativamente al ya no relacionarse con ellos de la forma en que cotidianamente lo hacían, inclusive rompió con una forma de trabajo que tenía uno de los entrevistados con la sociedad.</p>
--	--	---	--

<p>2. Concepto: Desviado</p>			
<p>2.2 Categoría: Grado de intensidad de la etiqueta. Éxito de intensidad de la reacción social ante la etiqueta de desviado (por ser arraigados). Fue mayor debido a la relación entre los entrevistados y la sociedad, es decir, el papel que jugaba cada uno en el entorno, el cual era de “protector” y “protegidos”.</p>			
<p>Indicador</p>	<p>Entrevista 1</p>	<p>Entrevista 2</p>	<p>Análisis inductivo</p>

<p>2.2.1 y 2.2.2 Depende de quién lo comete y de quién se ha sentido ofendido.</p>	<p>Sí, porque por ser policía siempre se ve mal lo que uno haga. Si un civil va y compra cerveza no pasa nada, pero si lo hago yo que soy policía aunque vaya vestido de civil, la gente lo ve más mal.</p>	<p>Sí, porque la gente depositaba su confianza en nosotros.</p>	<p>La aplicación de la etiqueta se potencializó por haber sido aplicada a personas que tenían un cargo público. De igual forma la aplicación de la etiqueta fue exitosa debido a que la sociedad se sintió ofendida por la presunta acción de los “desviados” ya que sintieron que fue traicionada la confianza que habían depositado en ellos.</p>
--	---	---	---

<p>3.Concepto: Estigma</p>			
<p>3.1 Categoría: Marca virtual que produce efectos negativos. Fracaso del estigma. A decir de los entrevistados, el estigma de arraigado no produjo consecuencias sociales de segregación en su entorno social inmediato.</p>			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
<p>3.1.1 El estigma separa a un sujeto del grupo social inmediato</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>En esta ocasión el estigma no separó al sujeto de su grupo social inmediato.</p>
<p>3.1.2 El estigma separa a un sujeto del resto de la sociedad</p>	<p>Casi no salgo, soy una persona muy tranquila.</p>	<p>No</p>	<p>En esta ocasión este elemento no se logró corroborar.</p>

3.Concepto: Estigma

3.2 Categoría: Consecuencias de la etiqueta al grupo social inmediato del etiquetado.

Existen consecuencias sociales a ciertos sectores del entorno social; por temor a represalias no se pudo indagar en todos los rubros.

Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
3.2.1 Consecuencias de la etiqueta o estigma a la esposa	<i>Se omitió preguntarle sobre familiares o parientes a solicitud del entrevistado por motivos de seguridad.</i>	Al momento de enterarse, tuvo amenaza de aborto	Si bien la aplicación de la etiqueta no se pudo corroborar directamente con la pregunta en el caso del primer entrevistado, sí se puede apreciar que la aplicación exitosa de la etiqueta de desviado ha impactado a tal grado en la vida de la persona que el temor por la seguridad de su familia está presente aún seis años después, al preferir mantenerlos en el anonimato por temor a las represalias. En el caso del segundo entrevistado, se aprecia el efecto de la etiqueta en la afectación tan grave que hubo en la salud de la esposa y del bebé en gestación.
3.2.2 Consecuencias de la etiqueta o estigma a los hijos	<i>Aplica la leyenda anterior</i>	<i>Se omitió debido a que su hijo es pequeño.</i>	En esta ocasión este elemento no se logró corroborar.

3.2.3 Consecuencias de la etiqueta o estigma a los padres	<i>Aplica la leyenda anterior</i>	Ninguna	En esta ocasión este elemento no se logró corroborar.
3.2.4 Consecuencias de la etiqueta o estigma a los hermanos	<i>Aplica la leyenda anterior</i>	Ninguna	Leyenda anterior
3.2.5 Consecuencias de la etiqueta o estigma a los amigos cercanos	Ninguna, soy una persona que está más con su familia.	Ninguna	Leyenda anterior
3.2.6 Consecuencias de la etiqueta o estigma a la población	El municipio está “quemado”, a raíz de esto la gente de fuera tiene más temor de acercarse aquí o cuando ven las patrullas la gente dice "ay wey, me van a desaparecer”.	Muy mal. La gente ya no quería venir a Ojocaliente.	La aplicación exitosa a dos personas de una comunidad generó un estigma a una comunidad completa, incluida la desconfianza hacia la corporación.
3.2.7 Consecuencias de la etiqueta o estigma a quienes ocupan puestos de policías municipales	La etiqueta es generalizada, la gente no individualiza. Dicen los policías.	Pues que a todos nos dicen “perros” o “puercos”.	La aplicación exitosa hacia dos miembros de la corporación ha recaído en todos los policías, aún en aquellos que no estuvieron en el hecho, o los que llegaron después del hecho. Con tal acto, la etiqueta se aplicó a la profesión en sí.

3.Concepto: Estigma

3.3 Categoría: Consecuencias de la etiqueta o estigma del etiquetado. A decir de los entrevistados no se concretaron consecuencias personales. A decir de la que suscribe, la entrevista no proporciona los datos de afectación de algunos de los rubros cuestionados.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
3.1 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales psicológicas	Ninguna	Ninguna	En esta ocasión este elemento no se comprobó.
3.2 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales de interacción con otras personas	Ninguna	Ninguna	En esta ocasión este elemento no se comprobó.
3.3 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales económicas	Ninguna	Ninguna	<i>Aplica la leyenda anterior.</i>
3.4 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales laborales	Ninguna	No pasé el examen de confianza y yo creo que si fuera pedir trabajo a algún otro lado no me lo darían	Se prevén las consecuencias laborales a futuro.
3.5 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales bienes inmuebles	Ninguna	Ninguna	En esta ocasión este elemento no se comprobó.
3.6 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales salud física	Ninguna	Ninguna	En esta ocasión este elemento no se comprobó.
3.7 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales profesionales	Lo refirió en el ámbito laboral	Lo refirió en el ámbito laboral	<i>Lo refirió en el ámbito laboral</i>
3.8 Consecuencias de la etiqueta o estigma personales políticas	No desarrollaba vida política	No desarrollaba vida política	<i>No desarrollaba vida política</i>

3.Concepto: Estigma			
3.4 Categoría: Información nueva sobre el estigma. Éxito de la incorrecta aplicación de la información conocida, que sólo fortaleció la etiqueta derivada del arraigo por la imputación de los delitos.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
3.4.1 Información que fortalece el estigma será maximizada	Si se hablara de porcentajes, un 50%	Si se hablara de porcentajes, un 60%, todo eran chismes.	Hubo presencia de información falsa que maximizó el estigma.
3.4.2 Información que aclara y borra el estigma, será minimizada.	El otro 50%. De hecho si hubieran hecho la investigación como se debía, nada de esto hubiera pasado.	El otro 40%.	Existió información que ayudó a desvincularlos del caso, mas no del estigma.

3.Concepto: Estigma			
3.5 Categoría: No relación con el hecho demandado. Aún y sin responsabilidad en el caso, el estigma fue aplicado con éxito y permanece en el tiempo.			
Indicador	Entrevista 1	Entrevista 2	Análisis inductivo
3.5.1 El ritual de degradación actúa durante el tiempo.	No sé, yo creo que es una mancha que voy a traer siempre, porque desafortunadamente la gente sólo reconoce lo malo.	Pues la gente ya nos ve mal desde ahí.	Presencia a través del tiempo del estigma.

Conclusiones

Para iniciar el proceso de etiquetamiento y estigmatización, la persona debe ser llamada de alguna forma en específico, ya que como decía Becker la desviación no es una cualidad del acto cometido por la persona, sino una consecuencia de la aplicación que los otros hacen de las reglas y las sanciones para un ofensor. En esta ocasión, las autoridades encargadas de la seguridad pública y nacional rotularon a ambos entrevistados con el adjetivo de los delitos por los cuales fueron arraigados, es decir, (presuntos) homicidas, secuestradores e integrantes de la delincuencia organizada y a partir de ese momento, dio inicio el proceso de desviación, puesto que desde que se les arraigó, se presumió que habían actuado de dicha manera etiquetándolos como tal.

Otro elemento de la teoría de Becker que no se logró mostrar en esta investigación a través de las entrevistas, fue que la desviación era una consecuencia de las sanciones que se le implementarían a una persona, ya que a los entrevistados no se les hizo mención sobre cuáles serían; sin embargo, a consideración de la que suscribe, la manifestación explícita de una posible sanción no fue necesaria puesto que el sometimiento y la privación de la libertad, son medidas adoptadas para sancionar cuando se descubre la responsabilidad de algún delito, es decir, que aún sin mencionárseles la sanción, el actuar del arraigo simula una sanción en sí.

De igual forma, a través de las respuestas otorgadas por los entrevistados, no se corroboró otra manifestación de Becker sobre que, el desviado es una persona a quien se ha podido aplicar con éxito dicha calificación debido a que al cuestionárseles a los entrevistados sobre si la etiqueta de desviado había impactado en su entorno, ambos respondieron que no, es decir negaron que en su entorno social la gente los haya llamado de dicha manera. Sin embargo, es necesario resaltar que a través de la entrevista, en algunas otras respuestas, dejaron ver que la aplicación de una etiqueta de arraigado sí les generó una etiqueta de desviados que repercutió en el desenvolvimiento social. Haciendo la aclaración que la etiqueta no era con el término desviado, si no en relación a los delitos imputados, pero actuando como la primera.

De igual forma, en la teoría, Becker explicó el por qué la desviación es algo que la sociedad crea y determina. Señaló que existe gente que puede ser catalogada como desviada aún sin haber roto alguna regla y que alguien que sí la ha roto, puede no ser catalogado como tal si la sociedad no se percata del hecho, por lo que un acto desviado depende de cómo reaccionan las otras personas frente al mismo. En esta ocasión la ambigüedad de las respuestas, no permitieron establecer una aseveración en torno a la hipótesis, pero si se encontró la posibilidad de que aún y cuando sólo fueron arraigados en calidad de presuntos responsables de la comisión de ciertos delitos, hubo personas que dieron por hecho que los habían cometido y por lo tanto, sin tener el conocimiento sociológico del término, sí señalaban como desviada la conducta de los entrevistados.

Así mismo, Becker indica que la sociedad siempre reacciona de alguna manera ante hechos ordinarios o extra ordinarios y lo que genera que una persona sea etiquetada y/o estigmatizada, es que esa reacción sea negativa ante el hecho o comportamiento de alguna persona. A través de las entrevistas, se logró demostrar que aún y cuando sólo fueron arraigados por la presunta comisión de los delitos, la sociedad reaccionó de manera negativa que se manifestó en la alteración de la percepción que tenían de los sujetos e inclusive la forma de interactuar de la sociedad con ellos, se alteró; información con la que se verificó que “un acto desviado depende, entonces, de cómo reaccionan las otras personas frente al mismo”.

De igual manera, con la información obtenida a través de las preguntas, se corroboró que el grado en el cual será tratada una persona como desviada, depende también de quién lo comete y quién se ha sentido ofendido por el mismo, ya que en esta ocasión la aplicación de la etiqueta funcionó aún más por haber sido aplicada a personas que ostentaban una función pública, lo que indica que la característica de público hace que se intensifique la misma. El grado de reacción tan alto fue exitoso debido a que la sociedad sintió traicionada la confianza que habían depositado en ellos por el puesto de seguridad que detentaban.

Becker y Fontalvo plantearon en la teoría que los grupos de poder son los que seleccionan a la persona sobre quien recaerá la etiqueta con la finalidad de preservar los intereses particulares y con la información obtenida a través de las entrevistas, dicha teoría se materializó. Ya que el haber sido arraigados por tales delitos, atendió a que el grupo de poder actuando a través de policías de diferentes niveles, requería mostrar públicamente a la ciudadanía y al gobierno de un Estado vecino que tales situaciones no se iban a permitir. La imagen que proyectaran era más importante que tomarse el tiempo necesario para iniciar una averiguación seria que permitiera dar con los autores reales. La vía más rápida para no dañar su imagen fue detener (arraigar) para después investigar.

Restrepo Fontalvo refiere en la teoría que el estigma funciona como una marca virtual que separa a un sujeto de su entorno o del resto de la sociedad; sin embargo, en esta ocasión y a través del método de verificación utilizado, no se corroboró dicho elemento, pues a decir de los entrevistados, no hubo alteración en la relación que mantenían con las personas de su entorno social inmediato, ni segregación alguna con el resto de la sociedad; empero, a consideración de la que suscribe, sí fueron víctimas de la segregación tal cual lo manifestaron por el hecho de ser etiquetados y sometidos al proceso de arraigo, debido a que fueron separados del cargo de policía y una vez que fueron reinstalados en su puesto, fueron segregados por la población al mantener un trato diferente donde la desconfianza es la principal característica.

Así también, el mencionado autor aportó en la teoría que toda aplicación de una etiqueta o un estigma atrae consecuencias que afectan en algunos o en diversos espacios de desempeño y desarrollo que tengan sus familiares, amigos o conocidos, al aseverar que mientras más cercanos sean al sujeto, la posibilidad de la consecuencia social es mayor. No obstante a través de la técnica de validación, no se logró comprobar la mayoría de los sectores investigados, lo anterior debido a que uno de los sujetos negó rotundamente los efectos y el otro de ellos se negó a hablar sobre el tema, lo cual si bien directamente no muestra los efectos que se buscaron, sí dejó entrever un efecto diferente como es el miedo como un

mecanismo de defensa ante posibles represalias por haber sido etiquetado como arraigado por los grupos de poder.

De igual forma, es importante hacer la aclaración que no en todos los aspectos indagados se pudo obtener la información buscada, pero hubo dos rubros que destacaron por el éxito de la estigmatización del arraigo, la cual recayó en la población perteneciente al municipio de Ojocaliente, Zacatecas y los policías municipales de dicho territorio. En estos dos sectores se vieron severamente afectados ya que se recreó la identidad grupal de ambos a partir de la etiqueta que les había sido colocada a dos de sus integrantes. En el caso específico de la población, el estigma se propagó fuera de la comunidad y en el caso de los policías municipales, la misma comunidad fue quien los generalizó con la etiqueta negativa y/o el estigma derivado de la imputación de los delitos y el arraigo como actuar procesal.

Ahora bien, dentro de los elementos a investigar, a manera de robustecer la información sobre las consecuencias de una etiqueta o un estigma, se abrió un apartado con la finalidad de indagar posibles consecuencias personales del etiquetado y/o estigmatizado, obteniéndose resultados no exitosos en los diferentes ámbitos como lo fue salud física, psicológica y economía. No obstante, debe hacerse la aclaración que a través de la técnica empleada no se pudo obtener información que confirmara, pero no se descarta que posiblemente sí existan consecuencias que se pudieran verificar a través de pruebas idóneas como serían exámenes médicos o psicológicos para ejemplificar.

Como se puede apreciar, la validación de la mayoría de los diferentes supuestos teóricos ha resultado en sentido negativo o sin éxito, a pesar de esto, a continuación, se presentan cuatro que se plasmaron en la teoría y se validaron a través de las entrevistas.

El primero de ellos es que según que Leo Festinger, toda nueva información sobre el sujeto que lleva la rotulación indeseada pero que contribuye o confirme la misma, será maximizada y toda información que pudiera servir para borrar algo de esa

etiqueta, será minimizada o eliminada para que no se pierda la intensidad de la referida etiqueta en cuestión. Lo que a decir de la vivencia y consideración de los entrevistados fue cierto, ya que estimaron que la información presentada por los grupos de poder iba únicamente en función de proteger sus intereses por lo que el utilizar la mayor información posible que maximizara la etiqueta que pudiera terminar en una completa responsabilidad de los delitos fue la estrategia a seguir. Y en relación a la información que es minimizada, también se corroboró puesto que el tiempo que permanecieron arraigados fue con información falsa, lo cual generó que la etiqueta se colocara sobre ellos y que se fortaleciera a través del tiempo con la contribución de la sociedad.

El segundo es, Goffman y Becker trabajaron el tema de la "carrera moral o social" del sujeto estigmatizado y la adaptación que debía hacer a partir de su identidad deteriorada, el cual se validó ya que desde 2009, los entrevistados han resentido el impacto en diferentes niveles de intensidad de haber sido rotulados como arraigados y han tenido que adecuar su cotidianeidad a esa "mancha" que los marcó de por vida.

El tercero, Mednick enunció un dato importante el cual es que el impacto del estigma es mayor y más acelerado si el individuo pasó algún tiempo en una institución total y ejemplificó con la prisión. Si bien es cierto que el arraigo no se ejecuta en una de ellas, después de haber analizado todo el marco legal que este lleva a cabo, cualquier inmueble que sirva para los efectos de ejecución de dicha medida legal, cumple la función de institución total por el aparato, por los personajes que lo caracterizan y por la privación de la libertad a la que se somete al ciudadano.

Por último, Mednick citando a los autores Schwartz y Skolnich expuso que sólo por el hecho de que se le acuse a alguien, aún y cuando se compruebe posteriormente que la persona no tuvo relación alguna con el hecho que se le demande, el ritual de degradación y retroalimentación del estigma cobra vida y actúa implacablemente. Lo cual es la manifestación de las validaciones positivas de esta investigación. Es cierto que no todos los supuestos se verificaron, pero aquellos que resultaron positivos muestran que aún y cuando la etiqueta de arraigado implementada por el

Estado y sus aparatos fue temporal, la degradación inició y no concluyó hasta el día de la entrevista, la cual fue casi seis años después.

Con lo que se puede apreciar que efectivamente el arraigo actúa como elemento estigmatizante aún y cuando la defensa gubernamental sea que es una medida excepcional en pro de la seguridad nacional. Medida que, al encontrarse introducida arbitrariamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha permitido que el proceso por el que atravesaron las dos personas que formaron parte del estudio, sea aplicado a muchas más personas por el sólo hecho de ser sospechosas y por la ineficacia del trabajo investigativo de los Ministerios Públicos.

Juzgo pertinente resaltar el hecho de que lo positivo y lo negativo de las comprobaciones deben analizarse desde la perspectiva de tiempo, es decir, en esta ocasión los arraigados no sobrepasaron una estancia de 15 días, lo que ayuda a descartar más manifestaciones de estigmatización o etiquetamiento en menor cantidad de tiempo, pero deja abierta la posibilidad a investigar mayores consecuencias en lapsos más prolongados. De igual manera, es necesario destacar que, a través de este trabajo, se apreciaron únicamente resultados obtenidos con entrevistas, lo que permite inferir que otras técnicas utilizadas en futuras investigaciones podrán abordarse para ahondar en el tema en cuestión.

Referencias

ÁLVAREZ GÓMEZ, Ana Josefina y SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto. *Criminología Antología*, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesional, 2003.

BECKER, Howard, *Los extraños. Sociología de la desviación*, Buenos Aires, Argentina, Tiempo Contemporáneo, 1971.

BERGALLI, Roberto. *Crítica a la Criminología. Hacia una teoría crítica del control social en América Latina*, Bogotá, Colombia, Temis, 1982.

DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas, 3ª ed., México, Porrúa, 1989.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie E: Varios, Num.18, tomo I, A-B.

DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, 4ª ed., México, Porrúa, 2000, t. I.

DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, 4ª ed., México, Porrúa, 2000, tomo II.

GOFFMAN, Erving, *Estigma, la identidad deteriorada*, Buenos Aires, Argentina, Amarrortu, 1963.

HERRANZ DE RAFAEL, Gonzalo. *Sociología y delincuencia*, Salobreña, Granada, Alhulia, 2003.

HUERTAS, Omar *et al. Manual pedagógico y didáctico para la formación en Derechos Humanos*, Bogotá, Colombia, Ibáñez, 2008.

HUERTAS, Omar *et al.*, *El Pacto de San José de Costa Rica*, Bogotá, Colombia, Ibáñez, 2007.

LARRAURI, Elena, *La herencia de la Criminología Crítica*, México, Distrito Federal, Siglo XXI, 2004.

MARCHIORI, Hilda. *Criminología. Teorías y pensamientos*. México, Porrúa, 2004.

MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena. *Principio pro persona*, primera edición Distrito Federal. Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2013.

MEDNICK SARNOFF A., *Nuevas sendas en Criminología. Exploraciones interdisciplinarias e interculturales*, dirigida por Mednick, Sarnoff A., Giora Shoham, S. con la colaboración de Phillips, Barbara, trad. de Isabel Viqueira De Pazos, Buenos Aires, Argentina, Abeledo – Perrot, 1981.

PEARCE, Frank, *Los crímenes de los poderosos: el marxismo, el delito y la desviación*, trad. De Nicolás grab., México, 1980.

RESTREPO FONTALVO, Jorge, *Criminología. Un enfoque humanístico*, Bogotá, Colombia, Temis, S.A., 2002.

RODRÍGUEZ CORREA, Rogelio, tesis *El arraigo penal domiciliario, violatorio de los derechos humanos*, Estado de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2012.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*, México, Porrúa, 1981.

TOMÁS ESCOBAR, Raúl. *Elementos de la Criminología*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1997.

TORRES LIMA, Héctor Jesús, *Módulo III, Seminario Taller Extracurricular de Titulación: La Opinión Pública*, México, ENEP Acatlán, agosto 2003.

URIBE BENÍTEZ, Oscar. *Principio de presunción de inocencia y la probable responsabilidad*, s.l.i, reproducción de la Cámara de Diputados y del Comité de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, diciembre de 2007.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl *et.al* , *Derecho Penal. Parte General*, México, Porrúa, 2005.

Legislación

Código Federal de Procedimientos Penales, Diario Oficial de la Federación, México, 30 de agosto de 1934.

Código Nacional de Procedimientos Penales Diario Oficial de la Federación, México, 05 marzo 2014.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 29 de agosto de 1932.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, México, 05 de febrero de 1917.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Diario Oficial de la Federación, México, 01 de noviembre 1996.

Referencias Electrónicas

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA/ LXI LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS. *Arraigo judicial: datos generales*,

contexto y temas de debate. Carpeta de indicadores y tendencias sociales, número 13., noviembre de 2011.
Recuperado: 01 de octubre de 2014
www3.diputados.gob.mx/camara/.../Carpeta13_Arraigo_judicial.pdf

COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. ET.AL., “Informe sobre el impacto en México de la figura del arraigo penal en los derechos humanos, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, Washington, D.C., 28 de marzo de 2011, <http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/03/Informe-CIDH-sobre-el-impacto-en-Me%C3%ACxico-de-la-figura-del-arraigo-penal-en-los-derechos-humanos-FINAL.pdf>
Recuperado: 18 de septiembre de 2014

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
<http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>
Fecha de consulta: 24 de octubre de 2014

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
Fecha de consulta: 19 de octubre de 2014

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>
Fecha de consulta: 24 de octubre de 2014

GACETA PARLAMENTARIA Número 4117-IX, Anexo IX, 23 de septiembre de 2014.
gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/sep/20140923-IX.pdf
Fecha de consulta: 18 de octubre de 2014

INCIDE SOCIAL OBSERVATORIO DE POLÍTICA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, “Eliminación del arraigo, pendiente”.

<http://observatoriopoliticasocial.org/wordpress/wpcontent/uploads/2014/03/Eliminacion-del-Arraigo-Pendiente.pdf>

Fecha de consulta: 20 de febrero de 2016

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “Los principales tratados internacionales de derechos humanos”, Nueva York y Ginebra, 2006, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>

Fecha de consulta: 17 de octubre de 2014

SILVA GARCÍA, Fernando. “El arraigo penal entre dos alternativas posibles: interpretación conforme o inconvencionalidad”. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 2012, número 33. www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/33/11ELARRAIGOPENA.pdf

Recuperado: 01 de octubre de 2014

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Contradicción de Tesis 293/2011. “SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional” <http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556>

Fecha de consulta: 22 de marzo de 2016